



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y
MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO,
2017”**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: CÁCERES VARGAS, Ruth

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 31-T-2019- UDI-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 096 -2019-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 28 de febrero de 2019 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **RUTH CACERES VARGAS** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada "**JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2017**".

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana de fecha 19 de diciembre de 2018 y el informe de la asesora temática Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe de fecha 26 de febrero de 2019, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

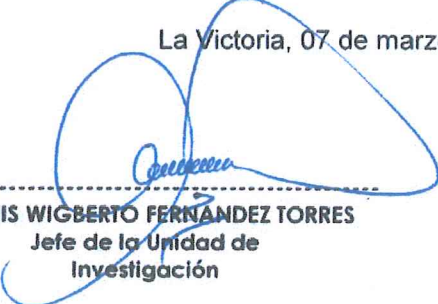
Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del 23 %.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "**JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2017**". Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 07 de marzo de 2019

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNÁNDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de
Investigación

INFORME N° 02-HCSM-T-2018

AL : Dr. Jesus GALARZA ORRILLA
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

DE : Mg. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE
Docente Asesor
Código N° 028415

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 1909 -2018-FDCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática : Tesis

BACHILLER : RUTH CACERES VARGAS

Título: "JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO
2017"

FECHA : 26 de Febrero del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, respecto a que la Señorita Bachiller RUTH CACERES VARGAS, quien ha concluido el desarrollo de su TESIS TITULADA: "JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO 2017", conforme al detalle siguiente:

La tesis tiene las siguientes características:

2. Existe orden lógico en la exposición de la investigación cuantitativo:

Guarda concordancia con la Guía actualizada para las tesis por la facultad, para optar el título de abogado, la tesis considera:

- g. La utilización de los recursos metodológicos que ofrece las Teorías, principios y fuentes del derecho en cuanto a su finalidad.
- e. El análisis de la determinación de la exegesis de la naturaleza jurídica de la proposición jurídica.
- f. El procedimiento metodológico exigido y necesario que sustenta la propuesta de la tesis de carácter científico: Pregunta General, Preguntas específicas, Objetivos General y específicos, Variables, Indicadores, Hipòtesis General y específica, así como el sustento metodológico elaborado de manera correcta.

Todo el procedimiento metodológico se encuentra en concordancia y armonía con su título de investigación y con desarrollo de la Matriz de Consistencia, donde se ha considerado pertinente lo siguiente:

- Se observa que se tomó en cuenta los elementos relevantes del método científico, según los formatos establecidos en la Universidad.

h. Se ha identificado las Normas Legales aplicables al hecho concreto:

La Bachiller, ha identificado las Normas sustantivas y procesales aplicables al caso; es decir, ordenó jerárquicamente y se ha detallado su contenido, destacando que es la Bachiller quien arriba a sus propias conclusiones luego de su análisis realizado.

i. Se ha verificado correlación entre sus conclusiones con sus hipótesis:

La Bachiller, ha correlacionado adecuadamente utilizando el procedimiento científico adecuado, donde se encontró armonía entre las hipótesis con las conclusiones así como con sus preguntas de investigación y la metodología empleada.

j. Se ha seguido un orden metodológico adecuado:

Que conforme a la Guía de nuestra casa superior de estudios, se ha seguido un método de elaboración de Tesis de la facultad en sus etapas CUANTITATIVAS.

k. Se ha utilizado el lenguaje adecuado:

La Bachiller, ha utilizado en su trabajo un resumen desde el punto de vista objetivo, analizando con claridad y precisión acorde con la naturaleza del Derecho expuestas.

l. OPINON TECNICA DEL ASESOR:

La Bachiller ha cumplido con la elaboración de la Tesis, de acuerdo a las exigencias requeridas por nuestra Alma Mater a una Investigación CUANTITATIVA.

En este orden de ideas se considera que el presente trabajo de investigación contiene los presupuestos señalados en cuanto al aspecto metodológico realizado por la Bachiller RUTH CACERES VARGAS, el mismo que está concluido y preparado para el sustento.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente:



Mg. Albert Nestor ALVAREZ QUISPE
DOCENTE ASESOR
Código 028415

INFORME N° 0037-.G.J.C.C.T.C.-2018

AL : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**
Docente Asesor
Código N° 054077

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1909

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : CÁCERES VARGAS, Ruth

**Título: "JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTES
INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO
DE AYACUCHO, 2017"**

FECHA : 19 de diciembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: "*JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTES INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO. 2017*". consideramos que este reúne los requisitos fundamentales establecidos, de acuerdo a las exigencias de la UAP por lo cual debe quedar expedito para la sustentación.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

La alumna CÁCERES VARGAS, Ruth, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado, ya que de una manera específica va señalando los hechos, los acontecimientos que están en el entorno social y jurídico, reconociendo los datos empíricos que han servido para la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la "JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTES INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2017". La información recogida es fehaciente y útil, al tratarse de una investigación cuantitativa.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

Si están consignadas las investigaciones nacionales e internaciones de acuerdo al tema planteado.

- Bases Teóricas

Las bases teóricas de esta investigación se desarrollaron sobre las teorías de la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho.

- Bases Legales

Están consignadas todas las normas que tienen relación con la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y medidas socio educativos en el distrito de Ayacucho,

- Definición de Términos Básicos

Se consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y al recojo de información si están consignados los cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad de la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho,

- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que la bachiller CÁCERES VARGAS, Ruth, ha realizado la tesis conforme las exigencias

establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Godofredo Jorge Calla Colana
Asesor Metodológico

Dedicatoria

Dedico es tesis a mi amada madre Adalberto Vargas que con sus palabras de aliento no me dejador decaer y así poder seguir adelante y llegar a ser profesional.

A mí querido hijo por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme y así poder luchar por un futuro mejor.

Agradecimiento

Primero agradecer a la universidad ALAS PERUANAS, por haberme permitido ser parte de ella y poder estudiar mi carrera, así también a mis formadores que me brindaron sus conocimientos y apoyo para seguir adelante.

A dios por su amor y bondad, que me permite sonreír ante todos mis logros que son resultado de toda su ayuda.

A mi madre por apoyarme, por los valores que me ha inculcado por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida, y buscar la unión familiar, por llenar mi vida de alegría y amor.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas: Facultad de Derecho y Ciencia Política, a los maestros por sus conocimientos impartidos y en especial a mis asesores por sus orientaciones.

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	10
1.2. Delimitación de la Investigación	13
1.2.1. Delimitación Espacial	13
1.2.2. Delimitación Social	13
1.2.3. Delimitación Temporal	13
1.2.4. Delimitación Conceptual	13
1.3. Problema de Investigación	14
1.3.1. Problema principal	14
1.3.2. Problemas secundarios	14
1.4. Objetivos de la Investigación	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos	14
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	15
1.5.1. Hipótesis general	15
1.5.2. Hipótesis específica	15
1.5.3. Variables	16
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables	17
1.5.3.2. Definición operacional de las variables	18
1.6. Metodología de la investigación	19

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	19
a) Tipo de investigación	19
b) Nivel de investigación	20
1.6.2. Método y diseño de la investigación	21
a) Método de la investigación	21
b) Diseño de investigación	22
1.6.3. Población y muestra de la investigación	23
a) Población	23
b) Muestra	23
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
a) Técnicas	24
b) Instrumentos	24
1.6.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación	25
a) Justificación	26
b) Importancia	27
c) Limitaciones	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes de la investigación	28
2.2. Bases teóricas	32
2.3. Bases legales	67
2.4. Definición de términos básicos	71
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	74
3.1. Contrastación de Hipótesis	74
3.2. Análisis de tablas y gráficos	76
3.2. Discusión de resultados	87
3.3. Conclusiones	89
3.4. Recomendaciones	90
3.5. Fuentes de información	91
ANEXOS	
Anexo: 1 Matriz de Consistencia	
Anexo: 2 Cuestionario de preguntas	
Anexo: 3 informe de opinión de expertos de instrumentos de investigación	

Resumen

Como bien se conoce, la violencia criminal expresada en delincuencia juvenil y sus efectos se han incrementado durante los últimos años. Según el INEI del 2004, 2009, expresa que el 19.4% de la población peruana se halla entre 15 a 24 años de edad, y en la capital el 16.4% comprende los 13 a 20 años. (APOYO Opinión y Mercado, 2009). En la actualidad se observa un alto nivel de reincidencia de adolescentes infractores de la ley, se advierte que los jueces están aplicando mas medidas represivas antes que preventivas.

En cuanto a la metodología de investigación, el enfoque es cuantitativo, de tipo básico, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental. La población y muestra estuvo conformada por los operadores de justicia, la técnica determinada fue encuesta, por lo que se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre: La prescripción adquisitiva de la propiedad y la seguridad jurídica. Llegándose a la siguiente conclusión entre otras: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,721$) y significativamente ($p=0.001$) con las medidas socio educativas. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Palabras claves: Justicia penal juvenil en el Adolescentes Infractor. Medidas socioeducativas.

Abstract

As it is well known, criminal violence expressed in juvenile delinquency and its effects have increased during the last years. This is a worrying phenomenon if we consider that in the Peruvian population structure, the population between 15 and 24 years of age represents 19.4% of the estimated total population (INEI, 2004, 2009), while in the capital the age group between the ages of 13 and 20, it represents 16.4% of the estimated total population of the capital (APOYO Opinion and Market, 2009). Likewise and in accordance with the present theme, it is noted that the socio-educational measures that judges are imposing have been applied disproportionately to the infringing act, that is, the judge has opted for repression rather than prevention; from this we can observe at present the high recidivism of adolescent offenders.

Regarding the research methodology, it is a quantitative approach, of a basic type, descriptive correlational level, non-experimental design. The population and sample consisted of justice operators, the technique determined was a survey, so a questionnaire was developed and applied to collect information on: The acquisitive prescription of property and legal security.

Keywords: Juvenile criminal justice. Teenagers. Offender. Principle of Legality Rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

El estudio tiene el propósito de analizar el problema que se tiene respecto a las características que presenta la aplicación de las exigencias normativas respecto a los delitos cometidos por los adolescentes, según la justicia penal juvenil vigente.

La violencia juvenil es un fenómeno que se viene incrementando considerablemente en nuestra ciudad, la misma que en algunos casos ha rebasado la magnitud y ferocidad con la que muchos adolescentes, amparados en las leyes benévolas vigentes, cometen conociendo a cabalidad que la justicia es benigna para ellos.

El estudio compromete el análisis y valoración de los delitos que los adolescentes cometen y la proporcionalidad respecto a las medidas correctivas que la justicia penal juvenil establece, en la medida que es necesario considerar sanciones drásticas, sin perder el objetivo de resocialización que por ley corresponde, más aún cuando el infractor de la ley es un adolescente.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La investigación se enfoca en los menores infractores, considerando los derechos fundamentales de la persona humana, es un hecho de innegable importancia analizar esta problemática que compromete el futuro del ser humano.

En la actualidad se observa un creciente número de infractores cada vez más jóvenes, se analizará dentro de un marco teórico legal las actividades ilícitas que cometen, se convierten en problema muy grave, pues se está desviando la conducta del adolescente y con el avance de los años, esto se sale de control, por la falta de sanciones fuertes que hagan frente a la inseguridad.

El adolescente que se convierte en transgresor o infractor de la ley, generalmente es por venir de hogares disfuncionales y desordenados, no tuvieron ni tiene orientación de sus padres, y se vuelven vulnerables y próximas a desarrollar conductas delictivas, no existen políticas de estado que prevean dichas situaciones, hay marginalidad y escasez de recursos económicos, incluso la migración provoca la falta de respeto y violencia de derechos humanos.

Los medios de comunicación locales informan diariamente casos de delincuencia juvenil y de adolescentes, la participación porcentual es muy alta, sean delitos simples o agravados, lo que produce una tensión en la sociedad, las autoridades jurisdiccionales no regulan este tipo de sanciones. Aún no se ha formulado en la Ley Penal, el fortalecimiento de medidas preventivas ante conflictos realizados por los menores de edad contradiciendo la normatividad penal.

El Estado Peruano en cumplimiento con la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, está obligado a implementar Programas en apoyo a las familias, a fin de educar a los menores de edad, darles un ambiente de comprensión y confianza. Las autoridades policiales, cuando patrullan son bastantes arbitrarios cuando intervienen a menores de edad no manifiestan al Juez de Familia, no les informan en un lenguaje claro sobre los hechos imputables y porque los intervienen. Su intervención no debe ser perjudicial.

Las declaraciones que realice el infractor juvenil se deberán realizar ante un tutor del menor, y llevarse a cabo con la presencia del Ministerio Público, a ellos no se les priva de su libertad, se asume que ellos son pasibles de medidas socioeducativas, se puede intervenir con un Habeas Corpus ante un Juez Especializado (Art.186 del Código de los Niños y Adolescentes).

Según el Derecho de los menores, el menor es aquel individuo de catorce años de edad, es tomado como sujeto pasivo y no como sujeto de derecho, el mismo que según la Doctrina de la Protección deberá ser protegido cuando este en calidad de abandono o en situación de peligro.

Los adolescentes deben ser socializados de acuerdo a la Tutela organizada del Estado, serán reeducados para evitar que se vuelven delincuentes, indisciplinados, de baja autoestima, infractores, con bajo control de sus impulsos, desconfiado, y en contra del consumo de drogas. La reeducación

les ayudará incluso a seleccionar sus amistades, dejen la frustración, desarrollo de habilidades cognitivas, alcancen estabilidad emocional y empatía.

Los adolescentes en estos problemas tienen mínimas posibilidades de solucionar sus asuntos, dificultad para cumplir normas, socialmente no se pueden integrar, realizan actos ilícitos, se apartan de la sociedad, a la vez que no tienen respaldo de un afecto familiar; representando un fracaso social, riesgo que atenta al Estado de Derecho, al respeto a las instituciones, falta a las reglas de paz social y seguridad civil.

El Estado debe intervenir coercitivamente, ante esta realidad, pues incluso se advierte que sus padres muchas veces son alcohólicos o drogadictos, que también necesitan ayuda, se ejercen violencia física y psicológica en sus hogares, no hay una relación social, cuando son corregidos, son más bien agredidos sin escuchárseles. En el aspecto económico la mayoría no tiene trabajo, por lo que para mantenerse acuden al robo, que es una conducta infractora. El Estado debe considerar las garantías a fin de evitar el abuso y la arbitrariedad frente a los derechos fundamentales del individuo y porque tiene el deber de aplicar las sanciones en forma coactiva.

En el caso de los menores son intervenidos sabemos que tienen la oportunidad de intervenir en las actuaciones procesales para explicar y ofrecer sus medios probatorios a fin de formular sus conclusiones e interponer diversos recursos. Le corresponde los jueces de familia, garantizar la Tutela Judicial efectiva de sus derechos. La postura del Ministerio Público; en su doble condición como Institución Pública, debe encomendar la función de promover el acceso a la Justicia y la Defensa de la legalidad, debiendo velar los intereses del menor.

Existen diversas estadísticas sobre los delitos cometidos por parte de los menores de catorce años de edad, el cuál en el presente estudio se tuvo en cuenta. Consideramos que hubo casos que alguna de sus prácticas, conforme lo dispone el artículo 211° del Código de los Niños y Adolescentes; ha sido errónea y se fundamentaron en la rezagada doctrina de la situación irregular, muchas veces esto ocurre porque no ve al niño o adolescentes como un sujeto de derecho y sino como un objeto.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación temporal

El estudio de investigación comprende el periodo enero a diciembre 2017.

1.2.2. Delimitación social

A nivel social el estudio considera que es relevante porque atañe a toda la población de la ciudad de Ayacucho, por cuanto en la actualidad el incremento de la violencia juvenil es latente, por lo que el desarrollo de un estudio de investigación que aborde esta problemática es necesaria y trascendental.

1.2.3. Delimitación espacial

El proyecto de investigación se pretende realizar en el distrito de Ayacucho.

1.2.4. Delimitación conceptual

La delimitación conceptual considera el desarrollo teórico de cada una de las variables de estudio, relacionadas con la justicia penal juvenil en adolescentes infractor, así como las características de su evolución y comportamiento a nivel social y de sobre manera a nivel jurídico.

1.3. Problemas de la investigación

1.3.1. Problema principal

¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017?

1.3.2. Problemas secundarios

¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017?

¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho, 2017?

¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho, 2017?

¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho 2017.

Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho 2017.

Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho 2017.

Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho 2017.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017.

1.5.2. Hipótesis específicos

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios en el distrito de Ayacucho 2017.

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho 2017.

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho 2017.

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho 2017.

1.5.3. Variables

Variable independiente

Justicia penal juvenil en el adolescente infractor

Variable dependiente

Medidas socioeducativas.

1.5.3.1. Definición Conceptual de las Variables

Definición conceptual de variables	
Variables	Definición conceptual
Justicia penal juvenil en el adolescente infractor	Sistema jurídico que comprende una serie de medidas de conducta a los adolescentes que infringen la ley, en base al criterio de asegurar el principio de legalidad, confidencialidad, la rehabilitación y las garantías que el sistema debe asegurar para el caso de adolescentes.
Medidas socioeducativas	Según el Código del Niño y el Adolescente se aplicarán al adolescente infractor. En cuanto a las medidas no privativas de libertad, y privativas de libertad se han establecido que son 5: amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, la libertad restringida e internamiento. Uno de los problemas resaltantes es en cuanto al control de la ejecución de estas medidas socioeducativas no está regulado expresamente en el Código de los Niños y Adolescentes.

3.1.1. Definición Operacional de las variables (Operacionalización de variables)

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Justicia penal juvenil en el adolescente infractor	Sistema jurídico que comprende una serie de medidas de conducta a los adolescentes que infringen la ley, en base al criterio de asegurar el principio de legalidad, confidencialidad, la rehabilitación y las garantías que el sistema debe asegurar para el caso de adolescentes.	Para operacionalizar la variable Justicia penal juvenil en el adolescente infractor se utilizará un cuestionario.	Principio de legalidad Confidencialidad Rehabilitación	Resocialización Debido proceso Reglas de conducta Restricciones	Nominal Adecuado Pertinente Contextualizado Formativo
Medidas socioeducativas	Según el Código del Niño y el Adolescente se aplicarán al adolescente infractor. En cuanto a las medidas no privativas de libertad, y privativas de libertad se han establecido que son 5: amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, la libertad restringida, e internamiento. Uno de los problemas resaltantes es en cuanto al control de la ejecución de estas medidas socioeducativas no está regulado expresamente en el Código de los Niños y Adolescentes.	La variable será valorada a través del desarrollo de un cuestionario que considera la variable medidas socioeducativas.	1. Amonestación. 2. Prestación de servicios a la comunidad, 3. libertad asistida 4. libertad restringida. 5. internamiento	Orientación Supervisión Promoción Asistencia Participación	Nominal Adecuado Pertinente Contextualizado Formativo

1.6. Metodología de la Investigación

En la investigación encontramos que las investigaciones pueden ser de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, la presente investigación es de carácter cuantitativo, considerando lo señalado por (Ramírez 2013) refiere que es cuantitativo porque recolecta datos que serán probados por medio de hipótesis establecidas previamente, teniendo como base una medición numérica y se analizarán estadísticamente, de esta forma se establecerá un patrón de comportamiento de las variables y permitirá probar teorías. (Hernández, Fernández y Baptista 2014). Su presentación será por diagramas, modelos estadísticos y tablas. (p. 61). También (Galeano 2004) quien señala que el enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. En el trabajo que presentamos en el capítulo III podemos observar que las características establecidas del enfoque cuantitativo referido por los autores de materializa.

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica, toda vez que a partir de la información hemos interpretado generando conocimientos. (Sánchez y Reyes 2002) Investigación sustantiva, recogerá datos e información del escenario real para enriquecer el conocimiento, para descubrir principios y leyes. (p.13). El tipo de investigación según Hernández (2014) es la característica esencial de cómo se

concibe el proceso de la investigación relacionada principalmente a la intención del investigador y la estrategia que debe pretender utilizar para desarrollar el trabajo de investigación.

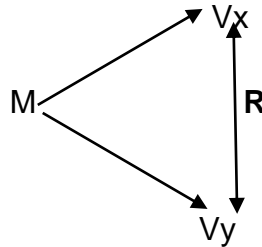
El tipo de investigación asumido es el básico porque el estudio no pretende solucionar problemas prácticos, sino incrementar el cuerpo de conocimientos sobre las variables de estudio.

b) Nivel de Investigación

El trabajo de investigación es de nivel descriptivo correlacional, considerando los presupuestos planteados por (Ñaupas 2014) La investigación comprende niveles como: exploratorio, descriptivo y explicativo. (Pág. 91). De igual manera señala (Ñaupas 2014) La investigación descriptiva tiene como objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones o de los procesos naturales o sociales. (Pág. 92). (Hernández, Fernández y Baptista 2014) Investigación correlacional, asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población. (Pág. 81). Y (Carrasco 2008) Asimismo es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo”. (Pág. 72). El nivel de investigación corresponde al alcance del propósito investigativo, en ese sentido en función al objetivo formulado el presente estudio corresponde al nivel relacional.

(Sánchez y Reyes 2002) Es correlacional porque, “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables en una misma muestra. Se mide el grado de relación de dos fenómenos observados”. (p.13)

El diagrama correlacional es el siguiente:



M : Muestra
Vx: Variable X
Justicia penal juvenil en el adolescente infractor
Vy: Variable Y
Medidas socioeducativas
R : Relación

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la Investigación

(Ramírez, 2013). Método deductivo: indica que se tomarán conclusiones generales que permitirán explicar hechos particulares. También se le denomina hipotético deductivo pues se comprueba la hipótesis. (Hurtado y Toro, 2007) El método deductivo: La deducción es un proceso mental o de razonamiento que va de lo universal o general a lo particular. Consiste en partir de una o varias premisas para llegar a una conclusión. Es usado tanto en el proceso cotidiano de conocer como en la investigación científica. (p. 62). El método de investigación según Pino (2012) es el conjunto de procedimientos que el investigador organiza para alcanzar los objetivos

previstos, en ese sentido el método utilizado es el deductivo-inductivo, porque se cuenta con teoría sobre la variable de estudio la misma que se contrasta con la realidad.

b) Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental considerando la clasificación de las variables por razón de manipulación de variables, por lo que no hemos manipulado las variables de estudio, los conceptos de las mismas, así como sus características ya han sido dadas por los diferentes estudios de la materia. La premisa dada, se fundamenta en lo descrito por (Ramírez 2013). Diseño no experimental: Son aquellos que se caracterizan por que en ellos no existe manipulación intencional de las variables independientes. Se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

También el desarrollo del trabajo ha implicado elaborar un plan a seguir desde la búsqueda de información, así lo refiere (Gómez 2005) El término “diseño” se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir. En el caso del enfoque cuantitativo utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas. En los estudios cuantitativos, por lo general se concibe o selecciona el diseño de la investigación una vez que se ha refinado y especificado el problema de investigación, desarrollado las perspectivas teórica, estableciendo el alcance inicial del estudio y formulado las hipótesis. (Pág. 121).

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

En la investigación la población está conformada por 60 operadores de la justicia, teniendo en cuenta lo señalado por (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) refiere que población es el conjunto total de todos elementos que cumplen con cierta característica, de contenido, de lugar o de tiempo. (p. 174).

b) Muestra

En el trabajo de investigación la muestra es no probabilística intencionada, La muestra es no probabilística porque la elección de la muestra depende de las características de la investigación. (Hernández Sampieri, 2010). De igual manera señala (Hernández, Fernández y Baptista 2014). La muestra es una parte de la población, que se recolectan con ciertas características comunes representativas. (p.173). La muestra está conformada por 40 operadores de la justicia, convenientemente seleccionados, quienes deben proporcionar la información sustancial para el desarrollo del proceso de investigación. Criterios de inclusión:

- 1) Experiencia como operador de justicia.
- 2) Conocimiento sobre la temática
- 3) Disponibilidad para colaborar con el cuestionario de preguntas.

Población	Muestra
OPERADORES DE JUSTICIA	
60	40
Operadores de justicia	Operadores de justicia

Fuente: propia

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

La técnica para la recolección de datos es la encuesta, teniendo en cuenta lo señalado por (Tamayo, 1995) refiere que son un conjunto de procesos que se llevan a cabo par recoger los datos. Tambien se dice que son mecanismos o medios que nos permitir recoger, conservar, proceso utilizando sistemas informáticos y procesar los hallazgos. Igualmente las técnicas son principios que trabajan juntamente con los métodos, justifican su utilidad, porque traducen los esfuerzos y la mejor administración de los recursos. (p.198).

b) Instrumentos

El instrumento para la recolección de datos es el cuestionario de preguntas, el mismo que comprende a las variables de estudio y sus respectivas dimensiones. (Tamayo, 1995) refiere que son elementos de ayuda que el investigador elabora para recoger datos, y facilitan el proceso. (p.128).

Hernández, Fernández y Baptista (2014), un instrumento puede ser un cuestionario de preguntas abiertas o cerradas, nos permite medir las variables a traves de un conjunto de interrogantes respecto a la variable a medir. Estas preguntas deben ser coherentes con la problemática e hipótesis. (Brace, 2008, p.217).

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

A nivel de la conveniencia creemos necesario manifestar que el estudio es factible de ser realizado porque se cuenta con la información y los datos, así como las facilidades para realizar el trabajo de investigación.

En lo que concierne a la relevancia social, es necesario manifestar que el estudio contempla la posibilidad de socializar las conclusiones a las que arribe a fin de hacer conocer la magnitud del problema cuyo análisis y valoración jurídica, en gran medida permitirá conocer el comportamiento de la variable en el área de estudio.

b) Justificación teórica

La justificación teórica considera que el estudio debe incrementar el cuerpo de conocimientos sobre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor.

La investigación desarrolla en el marco teórico, los antecedentes y las bases teóricas, lo que nos permite desarrollar conocimiento, así como sostener las conclusiones del trabajo, sin embargo, podría resultar polémica nuestras deducciones a la que llegamos, razón por la que dejamos abierta la posibilidad que otros entendidos con el tema puedan complementar o polemizar sobre el mismo.

Bernal (2006), refiere que la justificación teórica está orientada a la reflexión del tema, al conocimiento existente del mismo, hacer epistemología respecto del concepto. (p.103).

c) Justificación práctica

En lo que respecta a la justificación práctica creemos que los directos beneficiados con el estudio vienen a ser los adolescentes y la población en general, porque la información que proporcione el estudio permitirá proponer estrategias que contribuyan a regular y disminuir el problema de la violencia juvenil y los delitos que en este proceso cometen los adolescentes.

El trabajo pretende garantizar el derecho propiedad, que muchos moradores anhelan es decir que buscan, que resulta una problemática social, pero respetando los presupuestos establecidos por la normatividad. Según (Bernal,.2006) la justificación práctica se refiere cuando la investigación ayuda a dar solución a un problema planteado, presenta estrategias, y presenta una contribución a la sociedad. (p.105).

c) Justificación metodológica

La utilidad metodológica de nuestro estudio considera que los instrumentos utilizados en el recojo de información pueden ser utilizados en futuras investigaciones.

En la investigación se tuvo en cuenta las fases de la investigación desde la selección del tema, la construcción de la matriz, asimismo se ha elabora el instrumento de investigación que podría servir de guía para otros interesados en estudiar sobre el mismo. Bernal (2006), se refiere a presentar un nuevo método o estrategia que ayudará a generar más conocimiento de carácter confiable y válido.

d) Importancia

La importancia radica en el análisis y valoración de los delitos que los adolescentes cometen y la proporcionalidad respecto a las medidas correctivas que la justicia penal juvenil establece, en la medida que es necesario considerar sanciones drásticas, sin perder el objetivo de resocialización que por ley corresponde, más aún cuando el infractor de la ley es un adolescente.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). La investigación puede ser conveniente porque ayude a desarrollar problemas de índole social, construir nuevas teorías o ser básica que permite sentar bases para futuras investigaciones.

e) Limitaciones de la investigación

La limitación de la investigación considerando a Ñaupas (2014), se refiere a las condiciones materiales, económicas o personales como institucionales. (p.132). para la presente investigación no existen limitaciones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio de Investigación

A nivel internacional contamos con la tesis desarrollado por Sánchez (2012) titulado: Influencia de la aplicación de la justicia penal juvenil y las reglas de restricción interpuesta a adolescentes en el Estado de Chiapas, México. Estudio correlacional que consideró a 50 operadores de justicia como muestra de estudio. La técnica utilizada en el recojo de información fue la encuesta y el instrumento utilizado para el registro de datos fue el cuestionario. Los resultados demuestran que no existe proporción entre las sanciones de conducta impuesta a adolescentes que trasgreden las leyes y la ferocidad con la que cometen sus crímenes, por lo que urge la necesidad de plantear modificatorias que penalicen dichos delitos.

Otro estudio considerado como antecedente es el presentado por Portocarrero (2013) titulado: Penas punitivas para el caso de delitos cometidos por adolescentes en el marco de la reforma judicial en el Estado de Lara, Venezuela. Estudio correlacional que consideró a 30 operadores de justicia como muestra de estudio. La técnica que permitió el acopio de información fue la encuesta y el instrumento utilizado para el registro de información fue el cuestionario. Los resultados demuestran que existe una desproporción entre las

sanciones interpuesta a adolescentes que cometen delitos en relación a la forma y procedimiento empleados en la comisión de delitos.

A nivel nacional contamos con la tesis presentada por Aguirre (2016) titulado: Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015. Estudio descriptivo que consideró como muestra de estudio 15 casos de delitos cometidos por menores, en las que la justicia solo se limitó a interponer reglas de conducta pese a la gravedad de los delitos cometidos. La técnica utilizada en el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que posibilitó el recojo de información fue el cuestionario. Los resultados afirman que, los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a los menores de catorce años de edad. Debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y la crisis familiar. Al aplicarse las medidas socioeducativas se debe fortalecer el respeto de los Niños y adolescentes para promover su integración y en las Doctrinas como el Derecho Civil y la Constitución Política del Perú, no debe vulnerarse los derechos fundamentales del niño o adolescentes sino debe garantizarse el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, debiendo ser tratados por la humanidad y con el debido respeto que merece su dignidad y siempre aplicando el Interés Superior del Niño.

Sobre el desempeño que tiene el Magistrado de Familia; al interponer las Medidas Socioeducativas o de Protección, no debe ser deficientes para prevenir las conductas delictivas provocados por los menores de catorce años de edad. Sino es importante que intervenga el Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones, otorgándose los medios probatorios para sustentar los argumentos de los delitos cometidos.

Los Jueces de Familia deben conocer las reglas establecidas del Código vigente para fortalecer el respeto de los niños y adolescentes vinculándolos con los Derechos Humanos, el Código de los Niños y Adolescentes y las Leyes vigentes a fin de poder contrastar la teoría con la práctica. Pero es importante que a los menores infractores se le brinde un Apoyo Psicosocial o psicológico fuerte, a fin de recibir una Terapia para ser mejorados en la sociedad y no privándolos en forma ilegal o arbitraria sino debe ser tratado con el debido respeto ya que en la Doctrina de la Protección Integral lo considera como un sujeto de derecho.

Otro antecedente que podemos considerar para el estudio que se pretende desarrollar viene a ser el de Hernández (2015) titulado: "El debido proceso y la justicia juvenil" Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú. Estudio de corte cuantitativo que consideró a 50 operadores de justicia como muestra de estudio. La técnica utilizada en el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que permitió el registro de datos fue el cuestionario. Los resultados afirman que, a) Los Niños y adolescentes no son objetos de compasión y de represión sino sujetos de derechos. b) En su ámbito penal, se estableció una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socioeducativas perfectamente diferenciados del niño o adolescentes en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección.

La mayoría de los procesos que se le siguen contra los menores de 14 años de edad en conflicto con la ley penal, se incumplen las normas que regula el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones aplicadas para los adolescentes y se vulneran los derechos humanos específicos en todas las instancias por medio de decisiones arbitrarias y transgresión

de las garantía procesales, debido a las causas del carácter normativo (deficiente regulación normativa), cognitivo (inadecuada capacitación y comprensión de los Operadores de la Doctrina de la Protección Integral).

En el caso de los menores de catorce años de edad, que son sometidos al juzgamiento por la comisión de alguna infracción a la Ley Penal no podrá pretender el cumplimiento de la práctica del derecho al debido proceso, sino existe una investigación adecuada, desde el enfoque de la Doctrina de la Protección Integral, el cuál resultará como una vulneración de sus derechos originándose un incumplimiento hacia otros derechos concretos y el Estado no justificaría las sanciones que se van a aplicar.

Sobre el carácter del Derecho Penal Juvenil, que posibilita a que el adolescente participe pueda comprender los procesos que se le siguen en su contra y por otro lado favorecer la internación de los valores efectuados para asumir las consecuencias de sus actos como criterios educativos. Se establece legalmente a que la responsabilidad, le corresponde al Fiscal como para el Juez de Familia en conferenciar a los adolescentes infractores acerca de sus derechos y conocer las inquietudes con el fin de buscar diversas alternativas para la sanción penal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del Derecho de Menores

Rodríguez Manzanera (2009) afirma que: “El Sistema de Irresponsabilidad penal para los menores de diez años y medio; denominándoles infantes, es una especie de semi-imputabilidad para los mayores de diez años y medio, pero menores de diecisiete. El sistema contempló ciertas excepciones, dependiendo del delito. Sino la inimputabilidad, se conservaba en diez años y medio para la mayoría de delitos y la inimputabilidad se extendió hasta los catorce años de edad en los delitos sexuales como la injuria y sodomía, entre los diez y medio y los catorce años había una semi-imputabilidad para los delitos de lesiones, homicidio y hurto”.

Fernández (2016) afirma que: “Destacó que el término menor infractor; es aplicable a aquellos que han infringido las Normas Penales, por lo que los menores de catorce años, se encuentren en otros supuestos y necesitan de la intervención preventiva del Estado, debiendo ser atendidos por Instituciones de asistencia social”.

Chunga (2007) Afirma que: “En su Escuela Positivista del Derecho Penal, es la base del Derecho de Menores, la sanción desde el pleno respectivo y retributivo, orientara a los fines de prevención y de la consideración de la antisocialidad determinada por los factores biológicos y sociales”

Díaz (2003) Resaltó que: “El menor que realiza una conducta delictiva no debe llamarse delincuente, sino un menor infractor de reglamentos administrativos. Haciendo mención de la definición del Menor Infractor: el cuál se afirma, es aquella persona menor de edad, el que realizó una conducta que es tipificada en un tipo penal, entendiéndose como el encuadramiento de una conducta o del delito establecido en el Código Sustantivo”.

El Artículo I del Título Preliminar del código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 – considera al niño o niña hasta cumplir los doce años de edad y adolescentes hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Cárdenas (2009) Afirmó que: “El niño o adolescentes son susceptibles de infringir la Ley Penal. El Código del Niño o Adolescentes – Ley N° 27337 ha penalizado a los Niños y adolescentes penalizándolos como adolescentes infractores a la Ley Penal, tanto para los primeros como a los segundos, son susceptibles de cometer faltas o delitos”.

Viñas (1983) refiere que: “Que la medida de corrección aplicadas a los menores debe regirse por el principio de proporcionalidad con relación a la significación de los hechos y la personalidad del justiciable”.

Hall García (2004), con respecto al menor expone:

- a.** Es un sujeto social y con derechos
- b.** Ante el Derecho Penal

Según Viñas (1983), los hechos delictivos cometidos por los menores de edad, en la civilización griega, eran considerados como intencionales o no intencionales. Para Aristóteles los adolescentes eran irresponsables, y según el Derecho Positivo debían ser castigados los que cometen homicidio accidental.

Chunga (2012), hace referencia a los: “Órganos Jurisdiccionales, que auxilian o prestan apoyo al Juez y Fiscal para tratar de conocer la personalidad del niño o adolescentes, tanto en el campo físico o psíquico; sobre el medio familiar y su medio comunitario, con el fin de

conocer las causas de la infracción a la Ley Penal y el Juez de Familia dictará una resolución en función al Interés Superior del Niño, permitiendo su efectiva y real rehabilitación desde su ingreso a la sociedad como medio útil y del derecho a desarrollarse en los adolescentes”.

A. El menor ante la inimputabilidad y culpabilidad

a. Inimputabilidad.

Se refiere a la ausencia de responsabilidad penal. El art.20 del código penal, expresa sobre las causas de la excepción de la pena, en el inciso 2do.señala que el menor de 18 años está exento de pena. En el art. 15 del código penal, indica que por razones de cultura o costumbre comete un hecho punible, y no comprende el acto punible, se determina eximir su responsabilidad.

b. Culpabilidad.

Según Cobo del Rosal y Antón Vives expresan “El reproche personal que se dirige hacia el autor es por la realización de un hecho típicamente antijurídico”.

Los adolescentes menores de 14 años de edad, que cometiera un delito y no tiene madurez para reconocer lo bueno de lo malo, no se puede considerar culpable de lo cometido, pero cuando el adolescente tiene discernimiento y comete el mismo acto, será responsable, por lo tanto, es culpable. Se le aplicará una medida que sirva para su rehabilitación.

Si la infracción es contra el patrimonio, medio ambiente u otros similares, estará cometiendo actos ilícitos, afectando a la comunidad. Se le aplicará tratamientos en medio abierto, cerrado o semi abierto.

El que no respeta a las autoridades, y forma pandilla juveniles haciendo caso omiso al derecho de los demás, como es perturbar su paz, se pondrá énfasis en su tratamiento, se le dan garantías y derechos, aplicar normas de acuerdo a su edad.

2.2.2. Derechos fundamentales del menor:

El Estado debe garantizar a que los adolescentes puedan formarse dentro de un juicio propio, expresando su opinión en los asuntos que les afecten. Según lo establece el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el Derecho a ser Oído constituye una garantía fundamental que deberá respetarse en todo proceso judicial y administrativo. Según el Estado el niño es un sujeto de derecho, considerando desde ante de nacer, sin perjuicio de que podrá ejercer sus derechos cuando sea mayor de edad.

Según la Convención de los Derechos del Niño, “la culminación del proceso durante el cual se construyó el llamado modelo o Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño”. Este nuevo sistema se caracterizó por:

- Los adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos y tienen la necesidad de brindarles medidas de protección, se

impedirá las intervenciones no legítimas del Estado, que atenten contra sus derechos y proveerles de prestaciones que le permitan disfrutar sus derechos.

- Tomar medidas que protejan a los niños y no vulnerar sus derechos ni del grupo familiar.
- Aplicar un Sistema de Responsabilidad Especial, para adolescentes, respetando sus garantías en materia de bienes y procesos.

Según los derechos establecidos en la Constitución y la Convención de los Derechos del Niño, se resaltan los siguientes:

a. Derecho al honor, intimidad y a su propia imagen.

En el art. 4º, expresa que son derechos imprescindibles para garantizar la dignidad humana, que corresponde, y no requiriendo la capacidad de obrar.

La utilización de su imagen es parte de su intimidad. Se rescata el interés superior, como el educativo, participar en la vida cultural, reafirmar su propio honor. Es necesario conocer las cualidades deportivas y artísticas del menor.

b. Libertad ideológica.

El menor tiene derecho a libertad ideológica, religión y conciencia. Si este menor está en proceso de formar su propia identidad religiosa o ideológica, los tutores o padre tienen que contribuir a su desarrollo integral y de la conciencia del menor.

c. Libertad de expresión e información.

Según el art. 5 y 8 son reconocidos estos derechos al menor de edad. Tienen derecho a que se les envíe información pertinente para su desarrollo integral, teniendo en cuenta límites de libertad de expresión e información que se expresan en las normas de protección a la juventud e infancia. En caso de violación, se debe recabar la tutela de los mismos, al igual que en el caso de los mayores de edad.

d. Derecho a ser oído.

Es un procedimiento administrativo y judicial, que radica en lo importante de la previsión del menor, que debe ser escuchado, con suficiente juicios y supuestos previos según ordenamiento jurídico.

Se señala que en la concepción del menor como sujeto activo está en la capacidad progresiva de ejercer sus derechos.

e) Libertad individual.

Se adoptó las garantías correspondientes, previa a la consideración desde el punto de vista del niño, tomando en cuenta su edad y la madurez.

En el supuesto de la privación de la libertad de los adolescentes, la detención debe realizarse conforme a ley, durante el período más breve para proceder y siguiendo los Principios de Excepcionalidad y de la Determinación Temporal. Asimismo, las condiciones en las que el niño puede ser detenido deben ser las mismas pero que rijan con la detención de los adultos, pero reconociéndose “la adolescencia requiere de los derechos adicionales y del cuidado especial”. Además, la detención de los adolescentes,

“deben darse en ciertas condiciones específicas para resolver cualquier situación de las diversas medidas.

2.2.3: Problemática actual de la adolescencia

En la actualidad existen millones de adolescentes que viven en condiciones de pobreza y de la marginación, siendo “víctimas de un inmerso e imperdonable olvido” y “producto de las grandes fallas estructurales”, que se relacionan con las políticas nacionales y internacionales. Destacándose la siguiente problemática:

a) La adolescencia en situación de conflictos armados:

Estos conflictos parten de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en perjuicio de los adolescentes de la región, en consecuencia resulta ser intensas o traumáticas. Asimismo; los conflictos, se generan debido a la pobreza, la mala nutrición ante la escasa producción de productos básicos, el incremento de trabas para acceder a servicios básicos.

La Convención de los Derechos del Niño, también hace referencia a los adolescentes que intervienen en conflictos armados, a fin de que se implementen obligaciones mínimas favoreciendo la recuperación de la edad.

b). Casos de peligro a la vida y la salud.

Los adolescentes también son víctimas de daños de salud como de transmisión sexual, corriendo peligro su vida, estos acontecimientos generalmente quedan dentro del entorno familiar, y el Estado no actúa oportunamente con medidas de

protección. Las sanciones contra los victimarios no son efectivos, se niega el acceso a la justicia y protección del adolescente.

c) Adolescentes que no pueden acceder a la educación

La educación es un derecho fundamental reconocido, existen muchos menores que no tienen acceso a la educación, que estarían vinculados a violaciones de sus derechos civiles y políticos, trabajo ilegal, prisión o discriminación racial, religiosa u otras. El trato es diferenciado si son huérfanos, homosexuales o refugiados.

d) Internación de menores en establecimientos de custodia.

Se encuentran internados cuando están abandonados, riesgo o ilegalidad, sin que hayan cometido delito. Los órganos de control deben supervisar la aplicación de la legalidad, adoptando medidas oportunas que prevengan y reparen las situaciones observadas por la comisión.

El estado tomara medidas que protejan y cuiden a los adolescentes en calidad de abandono, es un sector social muy vulnerable, (art.19 de la Convención América; art. 3 y 20 sobre la Convención de los derechos del niño, art.9 de las directrices). En caso de internamiento en guarderías, tiene carácter cautelar, la duración depende de los estudios especializados y revisados administrativa y judicialmente.

Al respecto Miguel Cillero (1996), los padres de familia deben ser apoyados por el Estado, garantizar la crianza y la educación, con el objetivo de que logren autonomía al ejercer

sus derechos. Los padres tienen sus roles, que son derechos limitados a los derechos del niño, por el interés superior.

Según el art. 3° de la Convención resalta:

Considerar al adolescente como sujeto de derechos, favorecer por medio de políticas públicas el desarrollo armonioso de la infancia, contribuyendo de esta forma al perfeccionamiento en la vida democrática.

El Poder Judicial estará obligado a reconocer los Tratados Internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente. Conforman un Corpus Luris Internacional para la protección de los derechos de los adolescentes y sirve de guía interpretativa.

La Convención Americana en sus arts. 8° y 25° en relación al art. 40° de la Convención sobre los Derechos del Niño, contiene garantías a observar en algún proceso sobre los Derechos del Niño.

a. Juez Natural

Según la Convención Americana art. 5.5, los procesos de los menores deberán ser conducidos ante Jueces Especializados.

La Convención sobre los Derechos del Niño, art.40° extiende la garantía del Juez Natural, en casos de que existan autoridades estatales diferenciados de los Órganos Jurisdiccionales, para resolver casos.

b. Presunción de inocencia:

Los menores de edad no pueden ser tratados como culpables ni acusados de delitos, antes de haber comprobado su responsabilidad.

Según la Convención sobre los Derechos del Niños, el Juez debe tener un rol “proteccionista”, con facultades de proteger al niño en peligro o vulnerable ante violencia de sus derechos.

La investigación debe considerarse según el hecho cometido y no tomar en cuenta las circunstancias personales, no se debe desconocer las garantías que están en función al Interés Superior del Niño. Si en caso el inculpado no se presentara ante el Juez y se encuentre vulnerable, se considera al menor como inocente sin tomar en cuenta su situación personal.

c. Derecho de defensa:

A fin de preparar los medios de defensa, debe existir un tiempo y medios necesarios, se deberá conocer la acusación, las interrogantes y los testigos.

La garantía subyace el principio del contradictorio que supera la idea de que el niño no necesita de defensa, sino es que el Juez asumirá la defensa de sus intereses.

El derecho del niño a ser oído contemplara la oportunidad de poder expresar su opinión en cualquier procedimiento en que se discuten sus derechos; siempre que esté en condiciones de formarse un juicio propio. El debido proceso del niño, deberá ser leído por la instancia en el dialogo, el niño tendrá en cuenta a los

problemas que se le están involucrando. Convención sobre los derechos del niño (2002:24)

2.2.4. Derecho penal y el menor

El término “delincuencia juvenil”, involucró a los menores responsables (de 12 a 18 años) y a los jóvenes responsables de 18 años hasta los 25 años de edad. En cuanto a los menores se refiere a una expresión que fue utilizado en el campo jurídico, sociológico, criminológico, psiquiátrico y de la publicidad.

Para los adolescentes las sanciones que se les aplicaba, a los culpables; por los hechos tipificados en la Ley Penal como delitos o faltas, fue denominado como “medidas socio-educativas”.

WELZEL: Sostuvo que las diferencias entre (pena, sanción o medida), no buscan las estructuras, ni las razones de justificación. Sino que implicó la privación de la libertad, pero apuntando a la realización de la persona y la diferenciación que no debió ser sustancial para la configuración de una “práctica exitosa”. La privación de la libertad acusa insignificante la diferencia del título de la pena y la medida de seguridad.

SEGÚN SCHAFFSTEIN: Afirma; que en el Derecho Penal de Menores es verdadero Derecho Penal. La afirmación resaltó que el delito realizado por el adolescente infractor; debió ser considerado como un acto típico, antijurídico y culpable que mereció de una medida para responder al fin protector que el Estado dispensa de la comunidad.

En el Derecho Penal de Menores se debió resaltar que al acto que comete el adolescente infractor, en que daña a la sociedad; será necesario un juzgamiento adecuado, en que se reconocerán

los derechos y garantías, para aplicar la medida como la “resocialización”.

Frente a las diversas definiciones, se considerará al menor de edad como un incapaz inimputable y por tanto ajeno al Derecho Penal “incapaz” sin derechos y garantías sujetó a la protección y al criterio de un Juez; surge en 1983, la definición conflictiva para la época, Raúl HORACIO VIÑAS afirma que en el “Derecho Penal de Menores” es un conjunto de normas y principios jurídicos que ante la comisión de un delito por el menor prevén y regulan la aplicación de distintas formas de reacciones típicas: educativas, reeducativas, terapéuticas, curativas, correccionales o punitivas, toda pedagógicamente orientadas a la reinserción del mismo.

También los autores han intentado concretarlo, a fin de que no se convierta en una mera declaración de intenciones sin eficacia práctica. Desde este punto de vista se dice que este principio debe traducirse, de un lado y, ante todo, en facilitar el desenvolvimiento libre e integral de la personalidad del menor en su desarrollo físico, ético y cultural, por sobre los intereses de padres, apoderados o curadores, así como de la Administración Pública. Se debe adoptar una decisión respetuosa hacia los derechos del menor. Velando por la salud física y mental del menor, por su educación y moral, apartarle de riesgos o degradación de la dignidad humana como alcoholismo, drogadicción, sectas, etc. Respetando vínculos de afecto.

2.2.5. Principios procesales o garantías del adolescente infractor

Según Ley 27337 del 07 de agosto del 2000, se pone en vigencia el Nuevo Código de Adolescentes (CNA), con la finalidad de integrar la moderna doctrina de protección integral a los adolescentes infractores, que están comprendidos por la Convención de los Derechos del Niño, por ejemplo, prohibir detener arbitraria o ilegalmente, prohibir asistencia jurídica, rapidez en los procesos y el alcance a doble instancia.

A. Principios procesales

Para los adolescentes comprendidos entre 12 a 18 años de edad, en el art. 192 del CNA, que comprenden que en los procesos judiciales seguidos a los adolescentes se les debe respetar sus garantías consagradas en la CPP, la Convención de los Derechos del Niño y leyes sobre la materia.

Los Principios Procesales son:

a. Jurisdiccionalidad y especialidad

Existen los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados, Salas de Familia, Corte Suprema. Que en el art. 133, está comprendido como funciones del Juez de familia, el juzgar a los adolescentes que cometen infracción, tomando en cuenta de donde procede la acusación, se aplican medidas de provisión y se resuelve jurídicamente la situación del adolescente, incluso se toma una medida de bien socio educativa.

Los Órganos Auxiliares, equipo multidisciplinario, Policía Especializada, de apoyo a la justicia, el Servicio Médico Legal y el Registro de Adolescentes Infractores, se encargan de la parte administrativa. Los Fiscales de familia deben establecer un mandato

legal teniendo la prueba y conociendo los asuntos de los adolescentes, y haciéndose extensivo a los abogados de Oficio. (Art.149 a 159 del CNA).

La Policía especializada, es una institución de orden público de control social. La Policía Judicial es auxiliar administrativo de Justicia. El Fiscal ha de mantener vigente al Principio Protector Tuitivo y Educativo. Se regirán por la Doctrina y Legislación de los adolescentes, a fin de evitar el proceso investigador arbitrario que podría producir un trauma psíquico o emocionales, respetando sus derechos fundamentales.

El Principio de Legalidad tiene relación con los principios de jurisdiccionalidad y especialidad en el caso de menores de edad que cometan infracción.

Se deben cumplir tres exigencias fundamentales:

1. El proceso es realizado por un Juez competente, basado en el Código de los Adolescentes.
 - a. Según la naturaleza de la infracción, según el grado.
 - b. Se respeta la división territorial en que se cometió el delito y debe basarse en el Principio del Juez Natural.
2. La competencia es un aspecto importante de la legalidad, así también el presupuesto de validez, unido al derecho fundamental de Juez Natural. Su fijación no se legitima por la competencia alguna por analogía.
3. El principio universal de la legalidad es el fundamento que hace referencia a la infracción que cometa el adolescente.

4. Los Jueces de familia inician un proceso a los menores sin que haya un delito. Previamente se encargará el Fiscal que actuará según el Código de Adolescentes. No cumplir con ello sería un abuso de autoridad.
5. Se denomina de debido proceso cuando el Juez, Fiscal y los sujetos proceden según la observancia propia de cada juicio.
6. Principio de inmediación, se cumple cuando el Juez tiene una comunicación con el menor y las demás personas que intervienen. Esta comunicación es oral o escrita, quedando escritas en el expediente. El objetivo es establecer una relación entre el Juez especializado y el menor.
7. Principio de motivación, art. 209 del Código del Niño y adolescentes, sobre el internamiento preventivo, nos dice que el menor debe estar motivado y será decretado cuando halla prueba veraz, llámese elemento probatorio, peligro procesal o riesgo razonable que involucre al menor con la destrucción y obstaculiza las pruebas.
8. Principio de inocencia, de acuerdo a la Convención sobre los derechos del niño, su dignidad y vida privada, se debe respetar. Y no se le puede realizar estudios exploratorios antes de comprobar los hechos.
9. Principio de inviolabilidad a la defensa. De acuerdo al Código de los Niños y Adolescente, el menor tiene derecho de asistencia profesional de defensa técnica, presentar pruebas de defensa, los de la contraparte por derecho de contradicciones, y la impugnación como protesta la decisión adversa.

Según el art.148°, del Código de los Niños y Adolescentes, el adolescente no debe ser procesado sin asesoría legal, si no hay, el Defensor del Juez nombrará un sustituto provisional. Un abogado de oficio o en ejercicio. Según el art. 200° se autoriza detener al adolescente solo por medio de un mandato del juez, con la presencia obligatoria de un Fiscal. En la sentencia deberá detallarse las medidas de su internamiento, el cual debe ser leído por el mismo menor y garantizarle los derechos de defensa.

- 10.** Principio de la congruencia del fallo. El principio de Ultra petitem, no es parte del procedimiento tutelar. El Juez tiene las facultades necesarias para atender las partes en lo civil.

- 11.** Principio de la publicidad y el secreto. Este procedimiento no es público. Solo intervienen las partes cuando la autorice el Tribunal o la Sala de Familia. Siempre en función al “interés superior del niño”.

- 12.** Principio de concentración. El Juez de Menores es como un instructor, juez y ejecutor de las sentencias. No deben ser de carácter represivo y diferente a un proceso de instrucción y juicio. A los menores no se les aplica sanción si es que no hay carácter tutelar. Tampoco se castiga en lo penal. Se les protege con principios socio educativos o de proteger, tomando medidas de protección y educación. El Fiscal tiene que velar por los intereses del menor, según lo penal es titular de acción, él tiene la carga de prueba y puede acusar.

- 13.** Principio de impugnación: La Apelación del mandato judicial de Internamiento (Artículo 210 del CNA) y lo prescrito en el Artículo 186 del Código de los Niños y Adolescentes, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 37, inciso d) de la Convención sobre los

Derechos del Niño, faculta al adolescente en impugnar el orden que lo han privado de su libertad y poder ejercer una Acción de Habeas Corpus, que garantiza el principio de impugnación. Tal como se aprecia en el Artículo 219 del Código de los Niños y Adolescentes, que dispone que el adolescente, sus padres o responsables, el abogado defensor, la parte agraviada y el Fiscal, pueden también apelar la sentencia y como se ha referido en ningún caso la sentencia apelada podrá ser reformada en perjuicio del apelante y en cuanto a la parte agraviada solo se podrá apelar la reparación civil o la absolución del adolescente y no la medida socio-educativa impuesta.

2.2.6. Principios sustantivos. Los principios sustantivos que se detallan a continuación son:

A) Principio de confidencialidad y reserva del proceso:

El Artículo 190 del Código de los Niños y Adolescentes, plasmó el Principio de la Confidencialidad y de la Reserva del Proceso, indicando los datos de los hechos cometidos por los adolescentes infractores sometidos al proceso. Debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente. En tal sentido; este proceso es reservado y al definir el Artículo 159 del Código de los Niños y Adolescentes, se resalte sobre el Registro del Adolescentes Infractor, indicando la anotación de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores que deben realizarse de manera confidencial.

B) Principio de preclusión:

En los asuntos de menores, las Resoluciones de los Jueces son revisables, reformables o modificables en cualquier instancia del

proceso, poco importa al momento de decidir sobre la prueba, partirá en decidir sobre la prueba y del estado del proceso que se encuentran los menores para conceder la apelación admitiendo la pretensión, preclusión y el vencimiento del término para pedir la revisión.

C) Principio garantista del interés superior del niño:

Este principio significó un cambio para el respeto de los derechos y garantías individuales, para las consideraciones personales y sociales del menor infractor.

2.2.3. Tratamiento del adolescente infractor penal en el ordenamiento jurídico peruano.

A. Conceptualización:

El niño y adolescente es susceptible de infringir la Ley Penal. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), ha penalizado los actos realizados por los Niños y adolescentes denominándolos “Adolescentes Infractores de la Ley Penal”, tanto para los primeros como para los segundos, que son susceptibles de cometer delitos o faltas.

En el Artículo 183° (CNA), considera que el “adolescente infractor como un autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal”, señalándose a continuación en el artículo 184° que será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescentes.

Según el Código de los Niños y Adolescentes que infrinjan la Ley Penal, y son mayores de 14 años, son pasibles de las medidas

socioeducativas y los menores de 14 años serán pasible de medidas de protección.

B. Trascendencia:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño; distinguirá la precisión en dos ámbitos para establecer los tratamientos distintos a los adolescentes que se encuentran en estado de abandono o que transgreden las Normas Penales; separándolas de la política criminal y viendo la forma de prevenir mediante las medidas socio-educativas que se gradúan judicialmente de acuerdo al grado y del carácter de la ofensa.

C. Clasificación.

1. Tratamiento en medio abierto:

Cuando se confía a la familia, el menor que se halla en situación especial, que haya cometido una situación delictiva o hecho disocial. Por ejemplo; que este en abandono, que haya roto los vidrios de un vehículo, y tiene su familia biológica estable, se les confiará a ellos el menor.

2. Tratamiento en medio semi-abierto

En el caso de menores que han cometido faltas graves, pueden regresar a su hogar con una amonestación a padres o tutores. Se somete a un tratamiento al menor, en libertad para que trabaje apoyando a la familia y a la comunidad. Se detallan normas de conducta para que se cumplan en un tiempo mientras dure la libertad asistida u otro medio socioeducativo de tratamiento externo. Por ejemplo: el que roba en pequeña medida, podrá ser asistido por una

familia, aceptando normas. Se tendrá que matricular en Libertad Vigilada.

3.- Tratamiento en medio cerrado.

Cuando el menor tiene una conducta de carácter delictivo. En el caso de que este abandonado estará en forma obligatorio en un puericultorio, casa cuna o un hogar sustituto como medida de protección. En caso de enfermedad. Abandono o infracción penal, se internará. Por ejemplo, en caso de asesinato, ira a un centro de readaptación, con tratamiento para que se recupere.

2.2.3.1. Competencia del ministerio público

a) Fiscal de familia:

El Ministerio Público representado por el Fiscal Provincial de Familia civil o mixto, y el Fiscal Superior, tienen que mantener el respeto y garantías a los niños y adolescentes, promover oficios, acciones legales, judiciales o extrajudiciales.

El Ministerio Público se encarga del proceso del adolescente infractor, si es necesario con apoyo de la policía. Es necesario que intervenga un Fiscal, en caso contrario, acarrea nulidad, siendo declarado de oficio o a petición de parte.

Funciones:

- a. Emitir Dictamen. En caso de expedición del proceso.
- b. Entregar la remisión como exclusión de un proceso.
- c. Desde la etapa inicial interviene de oficio en todos los procesos judiciales y policiales, protegiendo los derechos del menor.

- d. Dictar procedimientos según las infracciones de los adolescentes.
- e. Debe promover acciones civiles o administrativas que protejan los intereses de los adolescentes según este código.
- f. Asistir a las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base, que dan atención integral al menor, y verificando que se cumplan los objetivos.
- g. Pueden pedir apoyo policial o colaboración de personal médico o educativo, para ejercer sus funciones.
- h. Establecer procedimientos:
 - Disponer notificaciones.
 - Solicitar información a las autoridades gubernamentales o privadas, que contribuyan a esclarecer el hecho en investigación.
 - Acta de Nacimiento al Juez de Paz Letrado
 - Otras atribuciones según Ley.

2.2.3.2. Competencia del fiscal de familia en lo penal.

a. El Fiscal de Familia

Que debe velar por los derechos de los menores, según los Tratados Internacionales en lo que se refiere al trato del menor infractor.

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público en su art. 1° que lo considera como órgano autónomo de Estado, tiene como función principal defender los derechos de los ciudadanos y los

intereses de la sociedad, es decir de las familias. Igualmente, a menores discapacitados de interés social. La prevención de delitos y otras que indique la CPP y el Ordenamiento Jurídico de la Nación.

Según Abogados (2007, p.101), no se puede obviar los derechos fundamentales, como el tener defensa de un abogado. Al CPP indica que es un derecho fundamental la defensa del menor infractor. El Ministerio de Justicia, sindicó un abogado de oficio que preste asistencia legal integral y gratis, a los menores de edad que necesiten.

Según el art. 147° del Código de los Niños y Adolescente, indica que el menor, sus padres o tutores, incluso cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de violación de derechos del menor pueden solicitar un abogado de oficio para ser asesorados en las acciones legales.

Según el Código de los Niños y adolescentes, en un proceso de infracción penal deben intervenir el Fiscal y el abogado defensor. El Fiscal en casos de nulidad, de oficio o pedido de parte (art.142°). La ausencia de un abogado defensor no es causa de postergar un acto procesal.

b. Órganos Auxiliares

Aquellos que auxilian y apoyan a Juez y Fiscal, tratan de identificar la personalidad de los menores infractores en el aspecto físico y psíquico, su vida familiar y social. Se encarga de conocer las causas que antecedieron a la infracción penal. Un Juez de Familia dictamina la resolución según el interés Superior del Niño, con el objetivo de rehabilitarlo y protegerlo, buscando su desarrollo integral.

c. Equipo multidisciplinario.

Integrado por psicólogos, médicos, asistentes sociales, la Corte Superior de Justicia será quien designe a los profesionales, que ejercerán sus funciones en forma obligada según su competencia.

Atribuciones del equipo multidisciplinario.

1. Elaborar informes que solicite el Juez o Fiscal
2. Realizar seguimiento a las medidas, elaborar un dictamen técnico, recomendaciones para la toma de medidas.
3. Otros que indique el Código de los adolescentes.

d. Policía especializada

Se encarga de auxiliar a los órganos competentes del Estado por medio de la educación, y medios de prevención y de protección al menor, en coordinación con MIMP e instituciones legitimadas. La Policía especializada tendrá una formación especializada en los derechos del menor, de la familia, debe tener una conducta irreprochable y no tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Servicio médico legal del menor:

Funciona como un órgano gratuito para el menor en el Instituto de Medicina Legal. Según el Código de Adolescentes, ellos serán atendidos por un profesional técnico o auxiliar capacitado y especializado en menores según art.158°.

2.2.3.3. Registro del adolescente infractor:

Dicho registro está a cargo de la Corte Superior de Justicia, son de carácter confidencial, son medidas socio educativas dictadas por el Juez de Familia. Deberá anotarse:

- a. Nombre del menor infractor, sus padres o responsables del mismo.
- b. Nombre completo del agraviado.
- c. El acto cometido de infracción y la fecha ocurrida
- d. Medidas socio educativas impuestas, con fechas.
- e. Denominar el Juzgado, el secretario y el número del expediente.

2.2.3.4. Adolescente infractor:

Ha sido determinado como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal.

El menor infractor mayor de 14 años, es pasible de medidas socioeducativas. El Niño o Adolescente menor de 14 años, será pasible de medidas de protección. Según la Doctrina de la Protección Integral, el menor si puede cometer delitos y no solo son actos antisociales. Hasta los 14 años esta excluido de los actos procesales judiciales y el Juez de Familia impondrá la medida de protección a través del procedimiento administrativo.

El adolescente infractor será juzgado por un hecho, no por acción u omisión, es tipificado como delito porque es antijurídico y es culpable merecedor no de una pena sino una medida socio

educativas, pudiendo ser de carácter restrictivo o limitativo, dentro de la familia o en un centro juvenil.

2.2.3.5. Derechos individuales:

Según el Código de los Niños y adolescentes, los derechos del menor infractor, son de carácter enumerativo, no excluyente, deberán ir adicionándose de acuerdo a las normas de la Declaración de los Derechos Humanos, Convención de los derechos del Niño y otros instrumentos internacionales.

- a. El adolescente no puede ser privado de su libertad sin que haya una orden del Juez, a excepción de que sea un caso flagrante penal.
- b. El Niño o adolescente podrá impugnar cuando hay orden de privarle su libertad y levantar un Habeas Corpus ante un Juez Especializado.
- c. El Juez, Fiscal y sus padres deben estar informados en caso de privación de libertad del menor adolescente. Por escrito, sobre las causas, así como los derechos que se le asiste.
- d. Los menores de edad privados de libertad son separados de los adultos detenidos.

2.2.3.6. Garantías del proceso:

El menor infractor es sujeto de proceso especial y con garantías como siguen:

a. Principio de legalidad

Un menor no puede ser sancionado por acto u omisión sin ser calificado previamente en leyes penales expresa o inequívoca. Igualmente, con medida socio-educativa que no contemple el Código de los Niños y Adolescentes.

b. Principio de confidencialidad y reserva del proceso

Los datos son confidenciales, se respeta el derecho del menor infractor a su imagen e identidad. Este principio no debe ser violado al igual que su privacidad.

c. Rehabilitación

El menor infractor a través del sistema de justicia estará orientado hacia su rehabilitación por su bienestar social. Las medidas tomadas estarán en función a las circunstancias personales que lo involucran, más no solo en la gravedad de delito.

2.2.3.7. Competencia: Ministerio Público

El Juzgado competente es determinado, luego de que la Fiscalía haga la denuncia ante el Juzgado.

- A.** En caso de flagrancia se inscribe la denuncia en el libro indicado.
- B.** En caso de no flagrancia, se registra la constatación de la denuncia, se llevan a cabo las investigaciones preliminares, incautación de medios probatorios, y se levanta un acta en el lugar.

- C. Se recuperan los bienes, que son materia de infracción a ley penal y es contra el patrimonio. Detención del menor infractor, y se formula un Atestado por el hecho delictivo.
- D. En caso de pandillaje pernicioso, que es consecuencia de la desintegración familiar, incrementa las separaciones y el que los padres abandonen sus hogares.

El 22 de julio del 2018, se modifica algunos artículos del Código de los Niños y Adolescente. Este código fue aprobado por Ley 27337.

Art.193 del Código de los Niños y Adolescentes define al pandillaje pernicioso, como sigue: Grupo de adolescentes mayor de 12 años y menor de 18 años que se reúnen y actúan juntos con el objetivo de ocasionar lesiones que atentan contra la integridad física, patrimonio, o desorden público.

La infracción es agravada cuando:

Según el Art. 195° del CNA, cuando causa muerte o lesión grave a otros.

- a. Si tiene 12 a 14 años, se le brindará medidas de protección.
- b. Entre 14 a 16 años, se aplicará una medida socio educativa, le corresponde internamiento de 3 a 5 años.
- c. Si tiene entre 16 a 18 años, se aplicará una medida socio educativa de internamiento, de 4 a 6 años.
- d. Si es mayor de 14 años y es miembro de un grupo pandillero pernicioso, como cabecilla líder, tendrá una medida socio educativa de internamiento de 3 a 5 años.

e. Penalidad Genérica: según el art. 194° señala que el mayor de 14 años que es parte de una pandilla delictiva, y atenta la integridad de terceros, así como patrimonio y daña los bienes sean públicos o privados recibirán sanciones socio educativas que corresponden a prestar servicio a la ciudadanía por 6 meses.

f. Investigación y Juzgamiento

El menor es tomado como presunto autor de una infracción penal, se aplican normas penales. En este caso es eminente la garantía que resalte la culpabilidad del adolescente infractor.

Según el art. 1 del Título Preliminar, indica que el objetivo es prevención de delitos y faltas, proteger a la persona y sociedad, seguir los fines de rehabilitarlos.

g. Formalización de la denuncia ante el Juez

Es el Fiscal de familia quien formula la denuncia ante el Juez de Familia Especializado en lo Tutelar.

La denuncia contiene:

1. Resumen de lo acontecido
2. Pruebas de la infracción
3. Fundamentos que ampara el petitorio.

El internamiento preventivo podrá ser ordenado por el Juez, por medio de una Resolución, para lo cual debe existir:

- a. Elementos probatorios, que indiquen al adolescente como promotor, y participante del acto delictivo.

b. Obstrucción u obstáculo de las pruebas.

c. Audiencia única en el esclarecimiento de los hechos.

Pueden constituirse como Parte Civil, para fines de reparación económica el Juez, el Defensor del presunto adolescente infractor, y el agraviado. Se especificará día, hora, para la diligencia sobre el esclarecimiento de las ocurrencias, como plazo de 30 días, en presencia de un Fiscal y un Abogado.

Las pruebas admitidas, declaración del agraviado, se harán en Audiencia única.

En un plazo de dos días de haberse emitido una opinión según pruebas del juicio y solicitud de las medidas socio educativas. Y a los dos días el Juez emite sentencia.

Según el art. 214° el Juez emite sentencia dentro de 2 días:

d. Sentencia: según el art. 215°(CNA), se tendrá en cuenta:

d.1 Exposición de Hechos.

d.2 Gravedad de los hechos.

d.3 Nivel de responsabilidad del Adolescente.

d.4 Informe del Equipo Multidisciplinario e Informe Social.

El Juez debe elaborar un análisis lógico jurídico de las pruebas según los hechos y responsabilidad de los menores.

La Sentencia determinará:

a. Exposición de hechos.

- b. Fundamentos de derecho que considere adecuados a la calificación de un acto infractor.
- c. Medidas socio educativas o medidas de protección que se impongan al menor.
- d. Un monto de reparación civil.

B. Conclusión del proceso

Según el Código de los Niños y adolescente, hay un plazo mínimo para conclusión del proceso, el menor debe internarse como mínimo 50 días y 70 días en calidad de citado.

C. Medidas socio educativas

Estas medidas toman en cuenta la familia y mediante normas educativas lo trata de convertir en individuo útil.

Según el art. 229°, indica que las medidas socio educativas tienen como finalidad la rehabilitación del menor. En el art. 230°, el Juez deberá tener en cuenta si el menor tiene capacidad para soportar la medida y pueda cumplirla.

Según Hernández (2008), sobre la Doctrina de la Situación Irregular, y Luis Mendizabal Oses, refieren que las medidas tienen como fin no intimidar ni poner penas al menor, tampoco se reprobaba la conducta, se trata de proteger al menor jurídicamente y protegerlo de elementos nocivos que influyan en su conducta y lo perturben, el objetivo final es prepararlo eficazmente para la vida.

Tipos de Medidas:

a. Amonestación.

Recriminar al menor, padres y responsables. (Art. 231CNA).

b. Prestación de servicios a la comunidad. (Art.232°CNA).

Es por un periodo de 6 meses, y se debe tener en cuenta la salud, escolaridad y el trabajo para no perjudicar al menor. Deberá estar supervisado por Personal Técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial conjuntamente con los Gobiernos Locales.

c. Libertad asistida: (Art. 233°CNA).

Se deberá nombrar a un tutor para orientar, supervisar, al adolescente y su familia. Establecer un nexo entre la sociedad, familia y el menor, por medio de actividades socio educativas, convertir al infractor en persona útil. Será de 8 meses

d. Libertad restringida. (Art.234° CNA).

El menor infractor deberá asistir diariamente en forma obligatoria al servicio de orientación, que estará a cargo de la Gerencia de Operaciones del Centro Juvenil del Poder Judicial, se deberá sujetar al programa de Libertad Restringida.

e. Internación: (Art. 236°CNA).

Es privar de la libertad al menor según el Código se aplica cuando:

- Es un acto doloso, tipificado en el Código Penal, la pena es más de 4 años.

- Infracción grave reiterativa.
- Cuando incumple sin justificación y en forma reiterada la medida socio económica aplicada

f. Medidas de protección

De acuerdo al art. 4° del Código de Los Niños y Adolescentes, el menor de 14 años será pasible con medidas de protección, si integra una pandilla tendrá protección.

Se podrá aplicar medidas de protección (art.243°), en caso de no adopción:

- a. En caso del cuidado del propio hogar, orientándose a los padres para que cumplan sus obligaciones. Las instituciones de defensa apoyarán y harán el seguimiento temporal.
- b. Participarán de un programa comunitario, atención de salud, educación y social.
- c. Se incorporará a una familia sustituta
- d. Se le brindará atención integral en un establecimiento especial

Existe un nexo entre medida de protección y la infracción cometida, en el caso, en el caso de los menores de edad, según los arts. 183° y 184° CNA.

2.2.4. Medidas socioeducativas

Según el Código de Niños y Adolescentes, la expresión “medida socioeconómica”, no tiene una denominación uniforme en ninguna norma latinoamericana.

En Colombia, se llama “medidas de rehabilitación”, en Guatemala “medidas”, en Honduras “medidas socioeducativas”, al igual que en República Dominicana.

Nuestro Código de los Niños y Adolescente, según Ley 27337, no lo define en el art. 229° y solo establece la finalidad, igualmente el art. 230°, se toma en cuenta su aplicabilidad.

Hallamos un concepto al respecto cuando tratamos la doctrina de situación irregular.

Así, Mendizabal (2012) “son aquellas en las que la finalidad esencial no es la de penar ni la de intimidar a los menores, así como tampoco la de reprobado socialmente la conducta de quien se encuentre en situación irregular porque fundamentalmente se trata de proteger jurídicamente al menor contra el medio ambiente que nocivamente influye en su comportamiento y contra las tendencias o inclinaciones perturbadoras de su normal desarrollo personal que motivan indudables desajustes a su convivencia con los demás por ello la finalidad esencial de éstas medidas es de prepararle eficazmente para la vida”.

En Latinoamérica se mantiene el concepto de situación irregular, pues aún no se ha aceptado su naturaleza penal de una medida socio educativa.

2.2.4.1. Clasificación de las medidas en nuestro ordenamiento jurídico

1. Amonestación

consiste en la recriminación o llamada de atención que realizada el juez al adolescente infractor y cuando corresponda, a sus padres o responsables. Al adolescente se le exhortará para que en lo sucesivo cumpla con las normas de convivencia social, en tanto que a los padres, tutores o responsables de éste se les requerirá que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente, advirtiendo las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción.

2. Prestación de Servicios a La Comunidad

El menor infractor cumplirá tareas según su capacidad, sin perjudicar su salud, o escolaridad o trabajo que realice, por un tiempo de 6 meses, será supervisado y recibirá reforzamiento familiar, social y educativo.

3. Libertad Asistida

Es para los adolescentes con medida socioeducativa, es por un máximo de 8 meses. Se les asigna una persona responsable que le brinde orientación, supervise y promocioe, es el educador quien tiene la responsabilidad de su recuperación familiar, trabajare tanto con el menor, así como con la familia.

4. Libertad Restringida

La libertad restringida para menores con medida socioeducativa, es con un máximo de doce meses, se refiere al compromiso que

debe tener la familia de asistir y participar obligatoriamente al servicio de orientación del adolescente (SOA).

5. Internamiento

Según el Código del Niño y Adolescente será ejercido en casos de que los menores infractores tengan problemas de conducta severa, y no están aptos para un tratamiento ambulatorio. Recibirá un apoyo adecuado multidisciplinario, con el fin de modificar la conducta inadecuada y reciba una orientación y consejería psicosocial permanente, de acuerdo al Sistema de Reinserción Social. El Poder Judicial ejecuta para fines de la aplicación de dichas medidas socioeducativas el denominado SRAI – Sistema de Reinserción del Adolescente Infractor, el cual prevé un grupo de programas a ser aplicados en Sistema Cerrado (internamiento) y Sistema Abierto.

El sistema penal juvenil en el Perú, está orientado a lograr una rehabilitación que facilite la incorporación social productiva del adolescente y no simplemente en la aplicación de una sanción. Aunque se ha avanzado mucho en este aspecto, aún queda un largo camino que recorrer para lograr la paz social, puesto que el problema es multifactorial y su solución requiere del compromiso e intervención de todos los actores sociales. En cuanto a los menores de 18 años en el Sistema de Justicia Penal, el número de ellos a los que se aplicaron medidas de educación social y el tipo de esas medidas.

2.3. Bases legales

Constitución Política del Perú.

En esta normatividad abarco un tema importante sobre la Doctrina de la Protección Integral, lo que expresa en el inciso 1° del artículo 2do: Toda persona tiene derecho: (1) A la vida, a su identidad, a su integración moral, psíquica y física; a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Se desarrolló el concepto del concebido y como un sujeto de derecho para todo cuanto lo favorece, como el derecho a la vida, a la integridad, etc. Se desarrolló los conceptos de la identidad y los aspectos como la identidad personal; dentro del seno familiar y la identidad de la parte etnia. Dentro de la Protección Integral es de integridad como el derecho a la integridad, que ve más allá de la integridad que solamente física o material, es transversal y abarca el área psíquica de las personas; así como la moral, el cual tiene que ver con los valores religiosos, valores provenientes de la costumbre y de la tradición familiar, patrones conductuales, etc.

Código de los Niños y Adolescentes

(Ley N° 27337, Promulgado el 21 de Julio del 2000) Está conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27337; promulgado el 21 de julio de 2000 y entró en vigencia a partir del 08 de agosto del 2000.

El Estado ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 3 de agosto de 1990 mediante Resolución Legislativa N° 25278. Tanto el Código derogado como el vigente se adecuan a los Principios de la Protección Integral.

Los Artículos II, III y IV del Título Preliminar del Código de los Niños y del Adolescentes del Perú, se inscriben en la línea de los principios de la protección integral de la infancia:

Artículo II: El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo III: Para la interpretación y aplicación de este código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescentes sin distinción de sexo.

Artículo IV: Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de todos los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.

En los procesos judiciales que se sigue al adolescente infractor se respetarán las garantías de la administración de justicia consagradas en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y leyes vigentes en la materia.

El sistema de responsabilidad penal que el Código prevé incluye a los adolescentes quienes responden mediante un sistema de medidas restrictivas de derechos denominadas medidas socio educativas.

Sin embargo, no se ha excluido con claridad a los adolescentes de dicho sistema. Así, el artículo 184 señala que "El niño menor de 12 años que infrinja la ley penal será pasible de medidas de protección previstas en este Código".

El Gobierno promulgó dentro de los Decretos Legislativos, las “Leyes de Seguridad Ciudadana”, pero el Decreto legislativo N° 899 fue denominado “Ley contra el Pandillaje Pernicioso”.

El término “Pernicioso”; nace la idea de una situación denominada “dañina” que resulta sumamente perjudicial. El “Pandillaje Pernicioso”, es considerado como la agrupación de adolescentes con el propósito de cometer actos que normalmente son delictivos

Pero que van a ser consideradas Infracciones dadas por la minoría de edad de los sujetos activos”.

Jurídicamente; al hablar de la figura del Sujeto Activo de los menores comprendidos entre los 12 a los 18 años de edad. El Sujeto Pasivo es cualquier persona que son afectadas ya sea en su integridad física, cuando atenta contra la vida de las personas o daña los bienes públicos o privados, se ocasionan desmanes que altera el orden interno. Al hacer referencia a la Participación Criminal (en esta infracción penal de la acción fue cometida por un grupo de adolescentes, que respondieron como coautores o cómplices según la índole de su colaboración.

El Código de los Niños y Adolescentes; en su parte se rigió en la investigación y el juzgamiento para los menores que cometían infracciones contra la Ley Penal; pero no contemplando el Pandillaje Pernicioso como una figura infractora sino como una figura sui generis que creó una infracción para juzgar a los menores.

El Código lo define taxativamente como un acto infractor de aquella conducta prevista como contravención a la Ley Penal (Código Penal). El acto infractor, es definido en la Legislación sobre todo en la Convención de los Derechos del Niño,

considerado como un instrumento jurídico Supremo que rige el Tratamiento de los Menores.

Con esta concepción se consideró al adolescente infractor como una Categoría Jurídica; el cual permitió considerarlo como un Sujeto de derechos establecidos en la Doctrina de la Protección Integral; inclusive dentro del debido proceso legal. Esta concentración dejó de lado la concepción del adolescente infractor como categoría sociológica y el Código de Menores Antiguo; trataba al adolescente que había transgredido la norma social, como un delincuente; pero se debió evitar y el derecho es reorientarlo para que se integre en su desarrollo integral de la sociedad.

Código de Responsabilidad penal

Decreto Legislativo N° 1348 Que Aprueba El Código De Responsabilidad Penal De Adolescentes Artículo Único. - Aprobación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Apruébese el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Legislativo.

2.4. Definición de términos básicos

Adjudicado Como Delincuente

Un término legal que describe a un niño, de 10 años o más de edad, a quien el tribunal ha establecido que ha cometido un delito y que necesita tratamiento, supervisión y rehabilitación.

Adolescente Infractor

Se refiere a los menores de edad que ha infringido penalmente, son los autores o han participado del hecho delictivo, es decir, han cometido una trasgresión a la ley penal.

Crisis

Se refiere a un estado de desequilibrio de la persona o grupo social.

Custodia

En caso de que los hechos no sean muy graves, la policía, verificará el domicilio y responsables que se comprometerán a cuidar del menor, y también de llevarlo a la fiscalía cuando se les notifique. Si no hay padres, el menor será conducido al Fiscal dentro de 24 horas, llevando el informe policial.

Declaración

Según el art. 203^o, el menor procede a brindar su declaración en presencia de sus padres o tutores, y defensor. El menor solo será detenido cuando se le halle en flagrante infracción. Toda diligencia debe tener la presencia de un Fiscal y defensor.

Medidas socio-educativas

Son medidas que tienen como objetivo convertir al sujeto infractor en útil y beneficioso para la sociedad.

Medidas de protección

Se refiere al conjunto de acciones ejercidas por la Administración Pública, a fin de lograr un desarrollo integral del menor infractor. Se les brinda apoyo social o material, y se procura sea reeducado para reintegrarse a la sociedad.

Principio de participación

Se refiere al principio de que el menor tiene derecho a que se le escuche y tomar su propia defensa material.

Responsabilidad penal

Se refiere a la aplicación de una sanción que, por considerarse de un menor en proceso de desarrollo, esta sanción es menor, sin agravarlo. El objetivo es incluir al menor en un sistema de internamiento.

Libertad asistida

En este caso el menor infractor, está en libertad, pero queda con la obligación de asistir a programas educativos, con el cuidado de personas responsables y especialistas, no debe exceder de 12 meses.

Remisión

El Fiscal o Juez de familia, puede permitir que el menor infractor sea separado del procedimiento en que se incurre, para que se afecta psicológicamente. El objetivo es no provocar un daño al

menor, que ha cometido la infracción penal que no es de gravedad. Este menor permanece con la familia.

Detención:

Al hablar de los derechos individuales, el adolescente sólo podrá ser detenido por mandato judicial o aprehendido en flagrante infracción, en caso será conducido a una sección especial de la policía nacional. Todas las diligencias se realizarán con la intervención del fiscal y de su defensor (artículo 200).

Debido proceso:

Es el derecho humano específico que aglutinará un conjunto de derechos que serán respetados dentro del proceso judicial que se le sigue a un adolescente le permiten ejercer su defensa material, potencial al principio educativo dentro del mismo proceso y posibilitan la toma de una decisión justa. Asimismo, el debido proceso es una garantía respecto a otros derechos.

Infracción a la ley penal:

El menor incurre en delito o falta que son entendidos como una acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al código penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por tanto son responsables y merecedores de una medida.

Interés superior del niño:

Es el principio informador que busca lo mejor para el niño en caso de situación en que se encuentre involucrado, cuyo límite es el debido proceso.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis Específica

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017

H_a. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantizan significativamente las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017

Hipótesis Específica

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017

H₁. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad Asistida en el distrito de Ayacucho, 2017

H₂. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad Asistida en el distrito de Ayacucho, 2017.

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad Restringida en el distrito de Ayacucho, 2017

H₃. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad Restringida en el distrito de Ayacucho, 2017

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017

H₄. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

3.1.1. Descripción de resultados

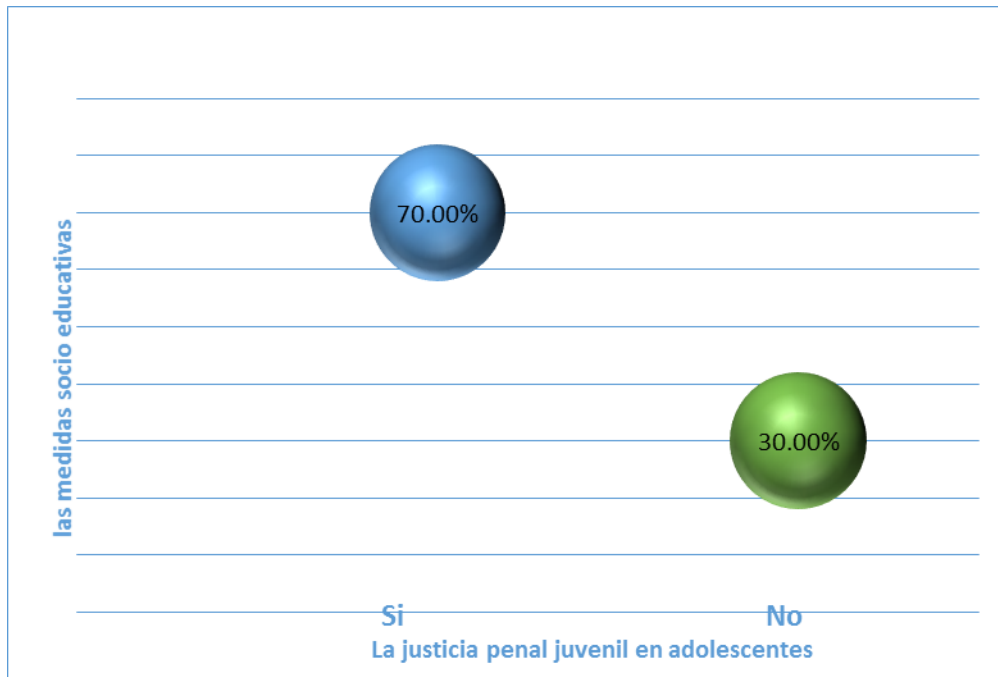
Para el proceso del tratamiento estadístico de los datos, procedemos a determinar las escalas de medición a partir de las puntuaciones directas; en cuanto a la variable la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas; puesto que la escala asumida está en función a un análisis de datos del índice inicial del instrumento de las variables de estudio, favoreciendo a la vez una mejor interpretación.

3.1.2. Resultado general de la investigación

Con fin de conocer los resultados generales de la investigación en cuanto el comportamiento de las dimensiones, a continuación, se detalla la asociación de variables y el grado de relación entre las variables de estudio que es motivo de la investigación

a. Resultado general de la investigación

a.1. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas



En la figura, se observa la relación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas, se presenta una asociación significativa entre ambas variables del estudio, el 70% de jueces penales del Distrito Judicial de Ayacucho manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor si garantizan significativamente las medidas socio educativas y el 30% manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantizan significativamente las medidas socio educativas.

a.2. Prueba de hipótesis general de la investigación

H₀. Las justicias penales juveniles en el adolescente infractor no garantizan significativamente las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017.

H_a. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantizan significativamente las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017.

Tabla

<i>La justicia penal juvenil en el adolescente infractor</i>	<i>las medidas socio educativas</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
Si	33	53.3%	9	15.0%	42	70.0%
No	7	11.7%	12	20.0%	18	30.0%
Total	40	65.0%	21	35.0%	60	100.0%

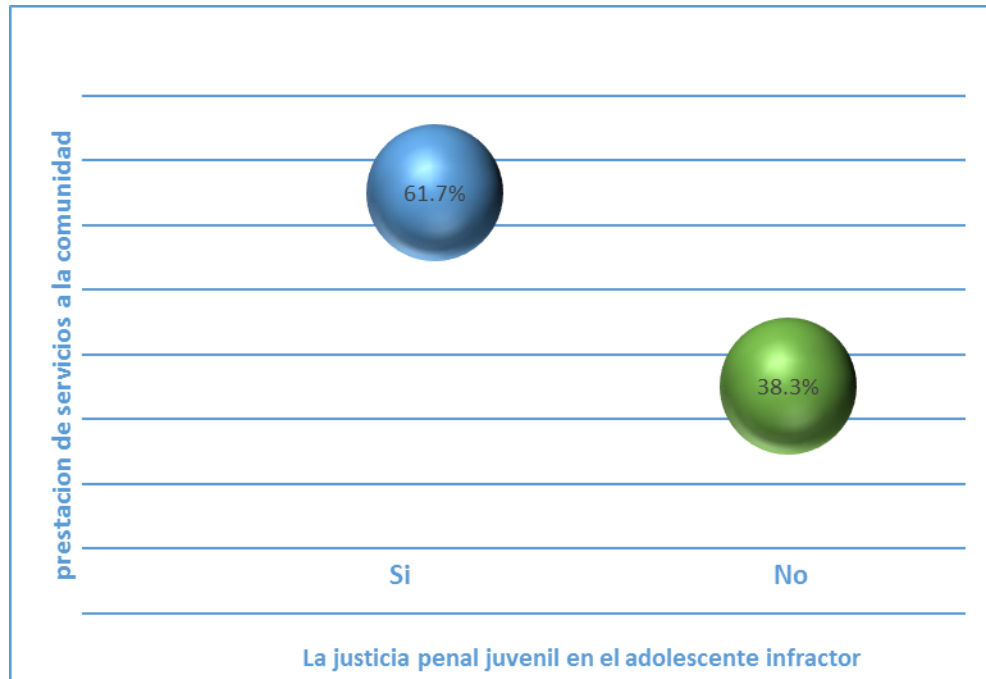
*Correlación de Spearman = .721 **p < .005*

Fuente: *Cuestionario.*

Se observa una tendencia aceptable en cuanto a los niveles la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas. Se aprecia el grado de relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .721$ determina una alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo que, **hay relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantizan significativamente las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017**

b. Presentación de resultados específicos 1

b.1. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad.



En la figura, se observa la relación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad determinándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 61.7% de jueces penales del Distrito Judicial de Ayacucho manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor si garantiza significativamente la libertad asistida y el 38.3% manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad asistida.

b.2. Prueba de hipótesis específica 1 de la investigación

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017

H₁ La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017

Tabla

<i>La justicia penal juvenil en el adolescente infractor</i>	<i>la prestación de servicios a la comunidad</i>				<i>Total</i>	
	<i>si</i>		<i>no</i>			
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Si	29	48.3%	8	13.3%	37	61.7%
No	11	15.0%	14	23.3%	23	38.3%
Total	40	63.3%	22	36.7%	60	100.0%

*Correlación de Spearman = .757 **p < .005*

Fuente: Cuestionario

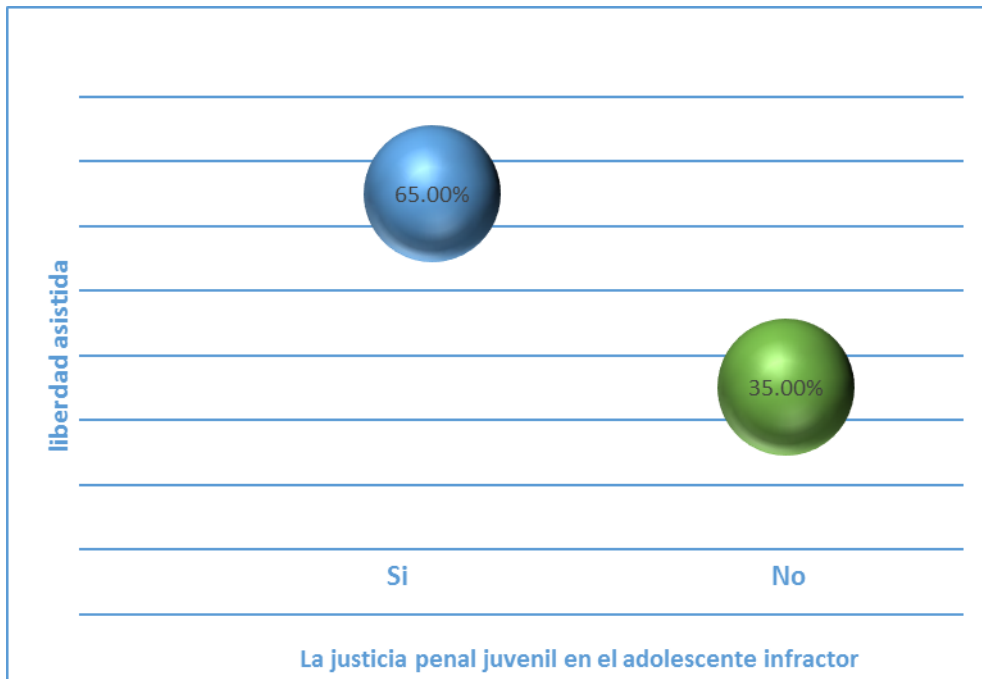
En lo referente a las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad, se observa el grado de correlación entre las variables según el Rho de Spearman $\rho = .757$, determinando que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el

adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017

c. Presentación de resultados específicos 2

c.1. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida



En la figura, se observa la relación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida observándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 65% de jueces penales del Distrito Judicial de Ayacucho manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor si garantiza significativamente la libertad asistida.y el 35% manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad asistida.

c.2. Prueba de hipótesis específica 2 de la investigación

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad asistida en el distrito de Ayacucho, 2017.

H₂. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad asistida en el distrito de Ayacucho, 2017.

Tabla

<i>La justicia penal juvenil en el adolescente infractor</i>	<i>la libertad asistida</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
Si	33	51.7%	8	13.3%	39	65.0%
No	7	11.7%	14	23.3%	21	35.0%
Total	40	63.3%	22	36.7%	60	100.0%

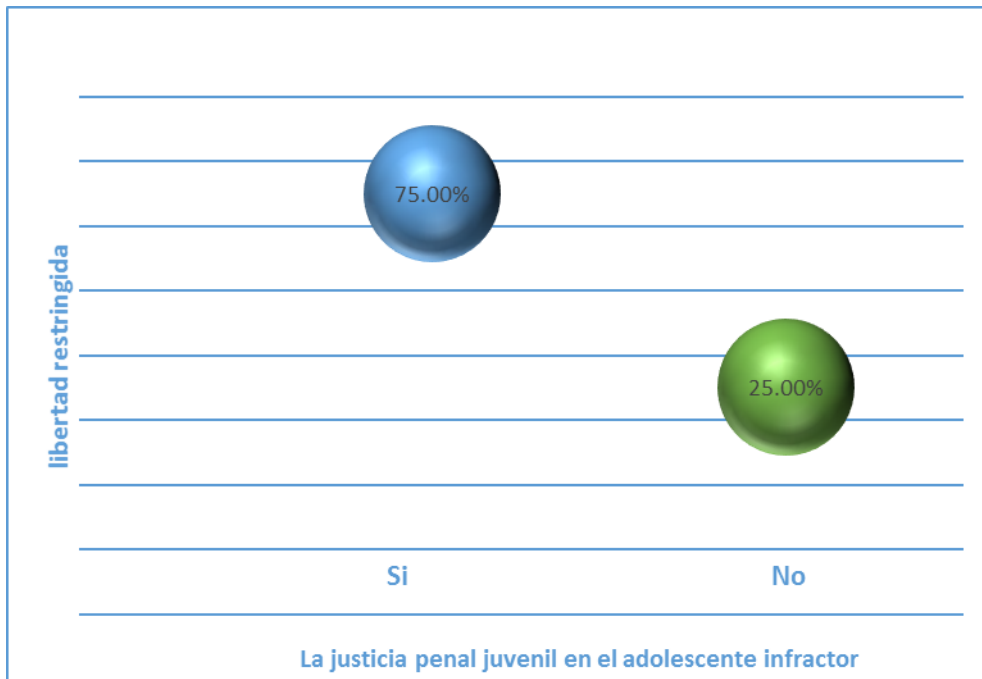
*Correlación de Spearman = .749 **p < .005*

Fuente: Cuestionario

Se aprecia una tendencia aceptable en cuanto a las variables la justicia penal juvenil en el adolescente y la libertad asistida, se observa el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Sperman $\rho = .749$. se determina una alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, por lo tanto: se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad asistida en el distrito de Ayacucho, 2017.**

d. Presentación de resultados específicos 3

d.1. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida



En la figura, se observa la relación de estudio en cuanto a los niveles de las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida observándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 75% de jueces penales del Distrito Judicial de Ayacucho manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor si garantiza significativamente libertad restringida .y el 25% manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad restringida.

d.2. Prueba de hipótesis específica 3 de la investigación

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente la libertad restringida en el distrito de Ayacucho, 2017.

H₂. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad restringida en el distrito de Ayacucho, 2017.

Tabla

<i>La justicia penal juvenil en el adolescente infractor</i>	<i>libertad restringida</i>				Total	
	Si		no		n	%
	n	%	n	%		
Si	35	45.00%	18	30.00%	45	75.00%
No	5	8.33%	10	16.67%	15	25.00%
Total	40	53.33%	28	46.67%	60	100.00%

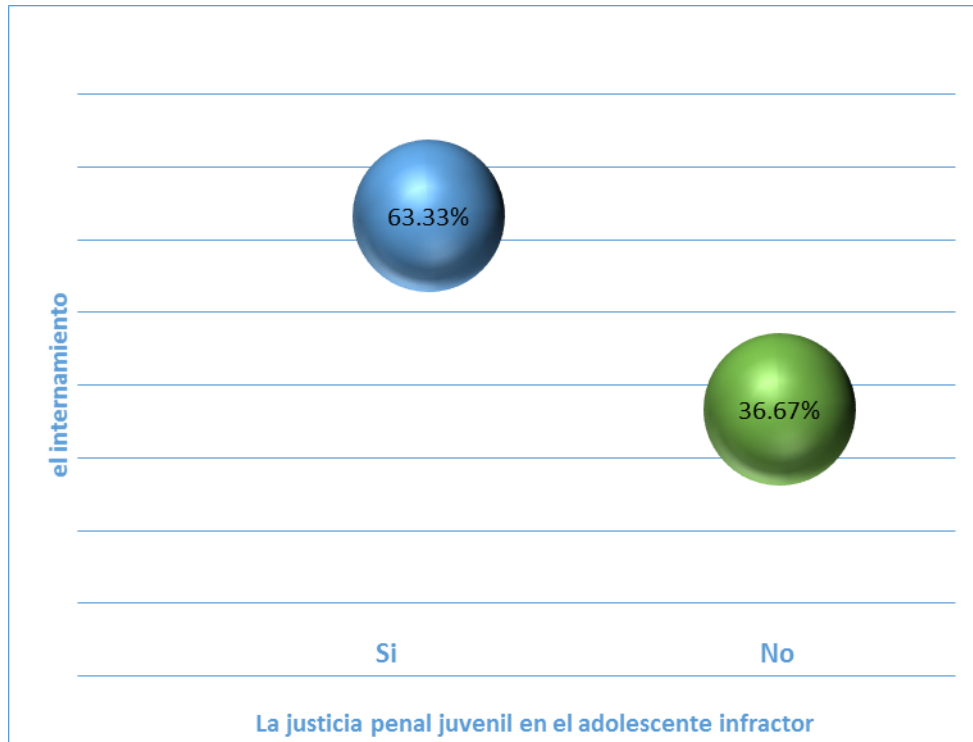
*Correlación de Spearman = .821 **p < .005*

Fuente: Cuestionario

Se observa una tendencia aceptable en cuanto a las variables la justicia penal juvenil en el adolescente y libertad restringida. Existe un grado de correlación entre las variables según el Rho de Spearman $\rho = .821$, existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, se determina que **existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente la libertad restringida en el distrito de Ayacucho, 2017.**

e. Presentación de resultados específicos 4

e.1. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento



En la figura, se observa la relación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 63.33% de jueces penales del Distrito Judicial de Ayacucho manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor si garantiza significativamente el internamiento.y el 36.67% manifiesta que la justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente el internamiento.

e.2. Prueba de hipótesis específica 5 de la investigación

H₀. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor no garantiza significativamente y el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017.

H₂. La justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017.

Tabla

<i>La justicia penal juvenil en el adolescente infractor</i>	<i>el internamiento</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
Si	28	40.00%	14	23.33%	38	63.33%
No	12	20.00%	10	16.67%	22	36.67%
Total	40	60.00%	24	40.00%	60	100.00%
<i>Correlación de Spearman = .763 **p < .005</i>						

Fuente: Cuestionario

Se observa una tendencia aceptable en cuanto a las variables la justicia penal juvenil en el adolescente y el internamiento. Se aprecia el grado de relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .763$, determinándose que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo tanto: **existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor garantiza significativamente el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017.**

3.2. Discusión de Resultado

Habiendo realizado el análisis estadístico descriptivo de correlación entre las variables justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativo, determinándose que, si existe relación, se procede a desarrollar la discusión de resultados:

Respecto a la Hipótesis General, la justicia penal en el adolescente infractor y las medidas socio educativas, estadísticamente se comprueba una alta relación. Según el Código de los Niño y Adolescente en el Perú, asume el término “medida socioeducativa” tomado de Brasil, el cual no se halla en ningún cuerpo normativo latinoamericano, no hay uniformidad respecto a su nomenclatura. En Colombia se dicen simplemente “medidas”, igualmente en Guatemala. Solo en República Dominicana y Bolivia se dice “medidas socioeducativas”. (Beloff, Mary).

Respecto a la hipótesis específica cuarta, la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad, estadísticamente se comprueba que exista una alta relación. Según el Código de los Niño y Adolescente afirma que la modalidad de prestar servicios a la comunidad es un medio de intervención socioeducativo, por un periodo de 6 meses máximo. Siendo supervisado y reforzado en sus logros.

Respecto a la Hipótesis específica segunda, respecto a la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida, estadísticamente se comprueba que existe una alta relación. Estos resultados son avalados por el Código de los Niños y Adolescentes, que sostiene a la libertad asistida como un medio educativo, para los adolescentes con medidas socioeducativas de libertad asistida, por 8 meses, el menor asistirá diariamente al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) para ser orientado y educado.

Respecto a la Hipótesis específica tercera, la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida. Estadísticamente se comprueba que existe una alta relación entre ellas. Estos resultados son confirmados por el Código de los Niño y Adolescente, que indica que la libertad restringida, con la condición de que asista a una escuela o trabajen, muestren avances en su desarrollo integral. El Servicio de Orientación al Adolescente supervisara sus actividades y reforzara sus logros.

Respecto a la hipótesis específica quinta, la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento, estadísticamente se comprueba que existe una alta relación. El Código de los Niño y Adolescente, afirma que en casos de conductas inadecuadas y no puedan recibir tratamiento ambulatorio, deberá ser internado, donde recibirá apoyo multidisciplinario, para que cambie su conducta recibiendo consejería psicosocial continua. Se ejecuta el plan SRAI, que significa Sistema de Reinserción del Adolescente Infractor, que contiene una serie de programas para sistemas cerrados y sistemas abiertos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,721$) y significativamente ($P=0.005$) con las medidas socio educativas. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

SEGUNDA: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,757$) y significativamente ($P=0.005$) con la prestación de servicios a la comunidad. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

TERCERA: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,749$) y significativamente ($P=0.005$) con la libertad asistida. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

CUARTA: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,821$) y significativamente ($P=0.005$) con la libertad restringida. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

QUINTO: La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se relaciona directa ($Rho=0,763$) y significativamente ($P=0.005$) con el internamiento. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

3.2. RECOMENDACIONES

La justicia penal juvenil en el adolescente infractor se da con la creación de juzgados de menores “especializados” ya que, según nuestro ordenamiento jurídico está a cargo de estos casos los jueces de familia, ellos no son especialistas, debido a que los menores infractores son sometidos a normas penales, no se puede negar que los adolescentes infractores tienen responsabilidad penal. Sin embargo, el proceso de determinación de su responsabilidad debe contar con todas las garantías otorgadas a un adulto, más aquéllas especiales por su condición de adolescentes.

En el caso del adolescente infractor contemplado en la justicia penal juvenil, nos permite sugerir que recogiendo la necesidad de que, Deben ser rigurosos con el control, seguimiento y cumplimiento de las medidas socioeducativas. De esta manera, el tutor tenga un rol más activo y presente informes con mayor frecuencia. en los procesos contra los adolescentes infractores,

Mejor implementación a los programas dirigidos a los menores infractores a fin que se puedan reeducarse y a la vez la necesidad de mejorar el presupuesto que tienen asignado en el Sistema de Justicia del Adolescente Infractor se debe orientar actividades hacia la rehabilitación y a encaminar al adolescente infractor hacia su bienestar,

La Situación de los Centros Juveniles se debe de dar La construcción e implementación de más centros juveniles para que los menores se le haga accesible cumplir con las medidas socioeducativas dadas. Esto ayudaría a que el tratamiento mejore y tenga buenos resultados. Además, se cuente con la presencia de la familia a la hora que reciben el tratamiento con los profesionales.

3.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Antonio, D. (1978). El menor ante el delito. Buenos aires – Argentina. Editorial Astrea
- ✓ Antolisei, F. (1988) Manual de Derecho Penal. Parte General 8° edición.
- ✓ Baumann, Jurgen (1996) Derecho Procesal Penal. Editorial Depalma – Buenos Aires, Vol. 2.
- ✓ Ballón I. (1933). Nuevo Derecho de Menores, Talleres. Gráficos de la Penitenciaria.
- ✓ Bettiol, G. (1977) Instituciones de Derecho Penal y Procesal Penal Bosch. Barcelona, Pág. 66.
- ✓ Bernal, C.(2006) Metodología de la Investigación. Pearson Educación: México
- ✓ Bisquerra, R.(2009) Metodología de la Investigación Educativa. Madrid: La Muralla.
- ✓ Buteler, J.(2006) Manual de Derecho Civil. Córdoba: Mediterranea.
- ✓ Cillero M. comentario a la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes
- ✓ Comité De Los Derechos Humanos. 2001 “Informe del Comité de los Derechos del Niño en República Dominicana”
- ✓ Chunga L (2007) El Adolescente Infractor y la Ley Penal. Pág. 16 Editorial Grijley Vol. IX.
- ✓ Cabanellas, (2012)G. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires: Heliasta S.R.L
- ✓ Carrasco, S.(2008) Métodos de la Investigaición Científica. Lima: UNMSM,
- ✓ Díaz De León, M. (2003) “Legislaciones de los Menores Infractores”. Universidad autónoma de Chiapas”. México
- ✓ Decreto Legislativo N°990. Publicado el 22 de Julio de 2007.
- ✓ Defensoría del Pueblo. 2011. Sistema Penal Juvenil en el Perú

- ✓ Galeano , M. (2004)Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa. Medellin: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- ✓ Gómez , M.(2005) Introducción a la Metodología de la Investigaicón Científica. Córdoba: Brujas.
- ✓ Hall A. (2004) “La responsabilidad penal del menor” Ediciones Jurídicas. Gustavo Ibáñez, Bogotá, Colombia.
- ✓ Hernández C. (2000). “Aproximación al Sistema de Justicia Penal Juvenil Peruano”. www.teleley.com
- ✓ Hernández, R, C Fernández, y M Baptista.(2014) Metodología de la Invetigación. México: Graw-Hill.
- ✓ Hurtado, I, y J Toro.(2007) Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de cambios. Caracas: El Nacional.
- ✓ Fortan C. (1980) Tratado del Derecho Penal. Parte General Edición. Abeledo Argentina. Pág. 495
- ✓ Informe Defensoría. (2007) Situación de los Adolescentes Infractores a la Ley Penal Privados de la Libertad.
- ✓ MINDES. (20069. Implementación de la Instancia Administrativa en materia de Investigación Tutelar. Industrias Ausagante, Perú
- ✓ Ñaupas, H.(2014) Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis. Bogotá: Ediciones de la U.
- ✓ Pavón, F. (1982) “Manual de Derecho Penal Mexicano” 5ta edición México. Porrúa Pag. 17 y 19.
- ✓ Ramón, C. (2007). Como hacer una tesis y no envejecer en el intento 4ta Edición.
- ✓ Ramírez, J. (2013)Glosario Básico de Metodología de la Investigación. Lima: Grupo Time.
- ✓ Restrepo, P. (2004). La responsabilidad psicológica del menor infractor, Edición Leyer. Tomo I. Bogotá.
- ✓ Sánchez, H, y Reyes. Metodología y Diseños de la Investigación Científica. Lima: Universia, 2002.


ANEXOS:

01. Matriz de Consistencia
02. Encuesta - Cuestionario de preguntas
03. Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ADOLESCENTES INFRACTOR Y MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2017”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES INDEPENDIENTE	DIMENSIONES O SUB VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017?	Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y las medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho, 2017.	Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la medida socioeducativa en el distrito de Ayacucho, 2017	Justicia Penal Juvenil en el Adolescentes Infractor	Principio de legalidad Confidencialidad Rehabilitación	1. Diseño de la investigación: No Experimental 2. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, Correlacional. 3. Enfoque de la Investigación: Cuantitativa 4. Método de la Investigación: Deductivo-Inductivo 5. Población y Muestra: Población: 60 Operadores de justicia. Muestra: 40 operadores de justicia. 6. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos: Técnica: La Encuesta Instrumento: Cuestionario de preguntas
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLES DEPENDIENTE		
¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho, 2017?	Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios a la comunidad en el distrito de Ayacucho 2017	Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la prestación de servicios en el distrito de Ayacucho 2017.	Medidas Socioeducativas	1. Amonestación. 2. Prestación de servicios a la comunidad, 3. libertad asistida 4. libertad restringida. 5. internamiento	
¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho, 2017?	Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho 2017	Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad asistida en el distrito de Ayacucho 2017.			
¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho, 2017	Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho 2017	Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y la libertad restringida en el distrito de Ayacucho 2017.			
¿Qué relación existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho, 2017	Determinar la relación que existe entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho 2017	Existe relación significativa entre la justicia penal juvenil en el adolescente infractor y el internamiento en el distrito de Ayacucho 2017.			



**UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Instrucciones: Estimado ciudadano estamos realizando un estudio relacionado a la Justicia penal juvenil en el adolescente infractor. En ese sentido se le solicita que examine las siguientes preguntas y marque con un aspa (x) únicamente la respuesta que considere correcta.

Es Usted:

Magistrado Fiscal Abogado Docente

Operadores del Derecho Ciudadano

1) ¿A su criterio resulta adecuado el tratamiento que se viene aplicando a los menores infractores de la zona judicial de Ayacucho, durante el año 2017?

Si No

2) ¿Considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

Si No

3) ¿Considera que es trascendental analizar las infracciones cometidas por los menores de catorce años de edad?

Si No

4) ¿Considera Usted que las Medidas Socioeducativas de Amonestación, ¿Prestación de Servicios a la Comunidad, ¿Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internamiento para concientizar al menor en su convivencia social? ¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

Si () No ()

5) ¿Considera Usted que las Medidas de Protección referidas al cuidado del hogar, incorporación de una familia sustituta, ¿Atención Integral a un Establecimiento de Protección Especial, son los adecuados para concientizar al menor infractor en su convivencia social? ¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

Si () No ()

6) ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

Si () No ()



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Hernando Gloro, Jessica Pilar
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: Validación
 1.4 Autor del instrumento: Ruth Carreres Vargas
 1.5 Título de la Investigación: Justicia Penal juvenil en el adolescentes infractores, y medidas socio educativas en el distrito de Ayacucho

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES VIABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 //

LUGAR Y FECHA: _____ //

Jessica Gloro
 FIRMADA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 08875169 Teléfono 999902463